

Contrato Residencial

Contratación electrónica:

Contrato nº: _____

Nº de Control: 0000102392

Vivienda Horizontal

Urbanización (C. Ajena)

Datos del Cliente

Titular del Contrato: LOZANO PALACIOS MARIA LIDIA NIF: 05171743D
Teléfono Fijo: 32497053439 Teléfono Móvil: 616 331 264 Email: luis@gaiavo.net
Domicilio y Nº: CM DE LES FLARETES 32
Municipio: DÉNIA Provincia: Alicante CP: 03700
Representado en este acto por: DA COSTA CABRAL GAIVAO LUIS NIF: Y7865468-B

Datos de la Instalación

Domicilio y Nº: CM DE LES FLARETES 32
Municipio: DÉNIA Provincia: Alicante CP: 03700
Teléfono Fijo: 32497053439 Teléfono Móvil: 616331264 Email: luis@gaiavo.net
Empresa Instaladora: INSTALACIONES GAS CANALIZADO, S.L. Text CIF: B03585296

Depósitos:

Marca: _____ Nº Equipos: 1 Capacidad: 1000 I Ubicación (A/E/AL): A Nº Placa Fabricante: _____
Marca: _____ Nº Equipos: _____ Capacidad: _____ I Ubicación (A/E/AL): _____ Nº Placa Fabricante: _____

Instalación Receptora Exterior, Boca de Carga y Extintores:

Material Receptora: _____ Longitud: _____ m Diámetro: _____ mm Instalación Tipo (A/E): _____
Material Receptora: _____ Longitud: _____ m Diámetro: _____ mm Instalación Tipo (A/E): _____
Extintor Marca: _____ Capacidad: _____ kg Tipo: _____ Fecha Retimbrado: _____
Extintor Marca: _____ Capacidad: _____ kg Tipo: _____ Fecha Retimbrado: _____
Potencia de la Instalación Receptora: 24 kw < 70 kw > 70 kw

Otros: _____

Condiciones Particulares

Tipo de Gas: Propano Comercial Consumo Anual Previsto (CAP): <400 kg Facturación del Gas: Por Suministro

Precio Vigente de GLP (Impuesto Especial de Hidrocarburos excluido): 1,3572 €/kg (IVA excluido) Factura Electrónica

Depósito: En Comodato

En Exclusiva

Sin Exclusividad

En Transmisión

Mantenimiento de la Instalación:

Cliente

Básico

Mantenimiento Plus

Precio Vigente Servicio de Urgencias: 125 €

Otros Servicios Contratados:

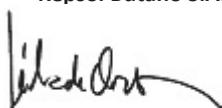
Otras Condiciones:

El Cliente suscribe el presente Contrato con Repsol Butano, obligándose ambos a cumplir las Condiciones Particulares y Generales contenidas en el mismo, así como las normas y disposiciones legales vigentes en lo que atañe y pueda afectar a las relaciones y obligaciones entre ambas partes.

En DENIA (Alicante), a 18 de diciembre de 2019

Repsol Butano S.A.,

Cliente,



DG Downstream
DE GLP
C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España



Código de escaneo: 043

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001



CONDICIONES GENERALES DE SUMINISTRO. CONTRATO RESIDENCIAL

De una Parte, en representación de REPSOL BUTANO, S.A. Félix de Orduña Puebla, en adelante REPSOL

De otra Parte, LOZANO PALACIOS MARIA LIDIA en representación de LOZANO PALACIOS MARIA LIDIA, en adelante CLIENTE.

La presente cláusula Previa aplica en aquellos supuestos donde el contrato se haya formalizado a través medios electrónicos, de acuerdo a lo indicado por el cliente en las Condiciones Particulares del Contrato.

Las partes aceptan sus respectivas firmas digitalizadas como prueba de aceptación de la existencia del Contrato y su contenido.

Asimismo, el cliente es informado que REPSOL generará un identificador único de firma para este contrato formalizado en los términos contemplados en el párrafo anterior, el cual quedará custodiado garantizando así la autoría, autenticidad, invariabilidad e integridad de las firmas y del documento sobre el que se han suscrito y acepta como válidos a efectos probatorios, cuantos registros electrónicos se generen a resultas de la celebración del contrato, como acreditativos de las características antes citadas de las firmas y documento así suscrito, incluyendo el sello de tiempo que permite determinar lugar, fecha y hora de su formalización.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - INCORPORACION AL CONTRATO.-

El CLIENTE, y REPSOL BUTANO, S.A. - en adelante designada como REPSOL, en cuanto línea de negocio de ésta a la que se encuentran adscritas las actividades e instalaciones objeto de este contrato -, pactan expresamente que las presentes Condiciones Generales se incorporen al mismo pasando a formar parte de dicho contrato.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del CONTRATO es el suministro a granel de gases licuados del petróleo, en adelante gas al CLIENTE. La composición de gas a suministrar será la que comercialmente defina REPSOL, y deberá ajustarse a las especificaciones oficiales que fije la Administración.

REPSOL podrá sustituir el tipo de gas suministrado, por razones de seguridad, de tecnología y/o de mercado.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE REPSOL.

Realizar los suministros de gas al CLIENTE, en las cantidades que éste precise para su consumo y en la forma y plazos que se establecen en la Condición General Quinta.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CLIENTE.-

Correlativamente con las obligaciones asumidas por REPSOL, será a cuenta y cargo del CLIENTE el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Abonar a REPSOL, a partir de la puesta en marcha de la instalación: el importe de los suministros de gas efectuados en la misma; las liquidaciones de fin de ciclo, si las hubiere, y regularizaciones anuales por consumo de gas.

La demora en el abono de tales cantidades devengará a favor de REPSOL, desde la fecha en que se produzca, los correspondientes intereses, calculados en función del EURIBOR - o índice de referencia que lo sustituya -, a tres meses, más dos (2) puntos porcentuales.

b) En general y salvo que se acuerde lo contrario entre las partes, domiciliar el abono de los pagos a su cargo y a favor de REPSOL, derivados del contrato, en una Entidad Bancaria o Caja de Ahorros.

c) Solicitar permisos y autorizaciones legalmente exigibles, así como la obtención de las licencias municipales de la instalación, abonando las tasas exaccionadas por ello, de cuyos documentos facilitará copia a REPSOL.

d) La realización del retimbrado previo a la puesta en marcha de la instalación, y/o la inspección visual del depósito, de ser exigidas por el Órgano Territorial Competente.

e) Iniciar el consumo de gas, dentro de un plazo no superior a tres meses, contados desde la fecha de autorización de puesta en marcha de la instalación, o desde la firma del contrato si a esta fecha el cliente dispusiera de instalación.

f) Disponer y mantener en las adecuadas condiciones de uso y circulación, los viales no públicos y puertas de acceso a la instalación, a fin de que los camiones cisternas puedan realizar con plena seguridad el suministro y trasvase del gas a la instalación.

g) Abstenerse de utilizar instalaciones que sean propiedad de REPSOL, para suministros de gas efectuados por otras Empresas.

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 043

- h) No modificar la instalación de gas ni sus diversas partes y elementos sin contar con las autorizaciones del Órgano Territorial Competente que, en su caso, se requieran.
- i) No utilizar el gas suministrado a la instalación como carburante, ni dedicarlo a otra finalidad distinta de la indicada en los Datos de la instalación del contrato.
- j) Realizar las operaciones de mantenimiento, revisiones periódicas reglamentarias que correspondan al CLIENTE.

QUINTA. - CONDICIONES DEL SUMINISTRO.-

1.- Suministro de gas.-

REPSOL se obliga a suministrar el tipo de gas contratado en la cantidad que el CLIENTE precise y demande para su consumo, y cuyo cálculo estimativo de consumo anual previsto por las partes se establece en las Condiciones Particulares.

2.- Formulación de pedidos de gas.-

EL CLIENTE podrá realizar pedidos de gas a su conveniencia, siempre que el nivel del depósito esté por debajo del 40% y, en especial, cuando compruebe que el indicador de nivel de gas en el depósito desciende del 30% de su contenido máximo.

REPSOL no se hace responsable de las situaciones de desabastecimiento de Gas en los aparatos de consumo que se produzcan por una vaporización insuficiente en la instalación del CLIENTE.

REPSOL dispondrá, desde la recepción de cada pedido, de un plazo de 4 días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos -, para realizar el suministro.

El pedido mínimo de gas será de 400 kg, excepto para depósitos de capacidad inferior a 1.450 litros, que será de 200 kg. No obstante, caso de que el CLIENTE solicita un pedido que genere un suministro inferior al mínimo establecido, REPSOL quedará facultada para, además del precio resultante de la cantidad de gas entregada, exigir a aquél la suma de 57,07 euros. Esta última cantidad será actualizada con las variaciones experimentadas por el Índice de Precios al Consumo a partir del día 1 de enero de 2018.

3.- Entrega de gas.-

Las entregas de gas se realizarán en el depósito de almacenamiento de la instalación por medio de camiones cisternas equipados con o sin equipo de traspase. En las instalaciones dotadas de equipo de traspase, el CLIENTE efectuará las operaciones necesarias para la descarga de las cisternas, y se compromete a solicitar suministros individuales por una cuantía no inferior a 16 toneladas de gas y en múltiplos de ésta, al objeto de que el suministro sea realizado con cisternas de al menos esa capacidad.

En las instalaciones no dotadas de equipo de traspase, el conductor del vehículo cisterna realizará las operaciones de traspase y llenado del depósito. Una vez finalizado el suministro, el conductor extenderá el albarán o nota de entrega de gas en el que figurará la localización de la instalación, el nombre y domicilio del CLIENTE, la fecha y hora de entrega, la cantidad de gas suministrada, y las restantes menciones contenidas en el impreso correspondiente. Dicho albarán será firmado por el CLIENTE y el conductor del vehículo, entregándose a aquél una copia del mismo.

4.- Entregas especiales de gas.-

Los clientes podrán solicitar a su conveniencia pedidos de entrega urgente, en adelante URGENCIAS. Estos pedidos se entregarán en un máximo de 24 horas laborables, consideradas desde las 8 de la mañana hasta las 8 de la tarde, desde la petición de pedido.

SEXTA. - PRECIO Y FACTURACION DEL SUMINISTRO DE GAS.-

1.- Precio del gas.-

El precio de venta del gas en destino será el definido por la TARIFA REPSOL para la cantidad de gas solicitada en cada pedido.

El precio de venta del gas variará en función de los elementos constitutivos del mismo (materia prima, costes de manipulación, almacenamiento y transporte, costes comerciales y administrativos, impuestos, etc.) REPSOL tiene en permanente disposición del CLIENTE las tarifas de los precios en vigor.

Caso de que el CLIENTE no estuviera de acuerdo con el precio del gas a aplicar, resultante de lo anteriormente establecido, podrá optar por resolver el contrato, notificándolo así a REPSOL por medio de carta certificada con acuse de recibo.

EL CLIENTE quedará en tal caso obligado al pago del último suministro de gas que se le hubiere efectuado con anterioridad, según la Tarifa de precios vigente en dicho momento. No obstante podrá solicitar a REPSOL la retirada del gas suministrado en el depósito, siempre y cuando la carta comunicando la resolución la hubiera remitido el CLIENTE dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se realizó el suministro. Será a cargo del cliente los costes de vaciado del depósito, según las tarifas que en ese momento se encuentren vigentes.

En este supuesto de resolución del contrato por decisión del CLIENTE, será, además, de aplicación lo establecido para la misma en la Condición General Octava.

2.- Facturación del suministro.-

2.1.- Facturación del gas por suministro

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 043

Cada suministro de gas motivará la correspondiente facturación al precio de TARIFA vigente en la fecha del pedido del cliente, y su importe será abonado por el CLIENTE a la presentación de la factura en la Entidad bancaria o de Ahorro en que hubiera éste domiciliado su pago.

En caso de que el CLIENTE tenga un saldo deudor en el momento de solicitud de un pedido, se podrá suministrar previo pago por adelantado.

2.2.- Impago de las facturas de gas

La falta de pago del gas suministrado, será causa bastante para interrumpir el suministro, y de persistir el CLIENTE en el incumplimiento de dicha obligación, procederá la resolución del contrato, obligándose en tal caso éste último, a facilitar a REPSOL, en todo momento, la retirada del depósito del gas no pagado, que podrá llevarla a cabo en la forma que libremente establezca al respecto.

3.- Facturación de los servicios de urgencia

Los servicios de urgencia tendrán un precio adicional al importe de gas suministrado. El precio vigente figura en las condiciones particulares y se modificará periódicamente. No obstante lo anterior, se informará del precio vigente previa a la contratación del servicio.

La facturación del servicio se realizará junto con el gas suministrado.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD DEL GAS SUMINISTRADO.-

REPSOL se reserva el dominio del gas entregado hasta el momento en que su precio haya sido satisfecho por el CLIENTE, en el que pasará a ser propiedad de éste último.

En su consecuencia, tan pronto se produzca un incumplimiento por el CLIENTE de su obligación de pago del gas suministrado, REPSOL quedará facultada para proceder a retirar del depósito la cantidad de gas entregada y almacenada en el mismo que no hubiera sido satisfecha por aquél, sin perjuicio, además, del ejercicio de las acciones que la asistan para el cobro de la parte de gas consumido y no pagado por el CLIENTE. La falta de pago del gas suministrado, será causa bastante para interrumpir el suministro, y de persistir el CLIENTE en el incumplimiento de dicha obligación, procederá la resolución del contrato, obligándose en tal caso éste último, a facilitar a REPSOL, en todo momento, la retirada del depósito del gas no pagado, que podrá llevarla a cabo en la forma que libremente establezca al respecto.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

1.- Causas de resolución.-

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas por ella en el presente contrato, facultará a la otra para exigirle su cumplimiento, y si así no lo hiciere, para resolver el mismo, con el resarcimiento de daños y abono de intereses que por tal causa se le hubieren ocasionado.

2.- Incumplimiento imputable a REPSOL.-

Los retrasos injustificados de REPSOL en el suministro de gas a la instalación, y/o en la prestación de los servicios contratados, así como el incumplimiento o mal cumplimiento de las obligaciones de aquélla, facultará al CLIENTE para exigir de la misma la compensación económica de alcance indemnizatorio que proceda por los perjuicios que de ello se le hubieran ocasionado.

3.- Incumplimiento imputable al CLIENTE.-

El incumplimiento por el CLIENTE de las obligaciones asumidas por el mismo, facultará a REPSOL para suspender el suministro de gas a la instalación, mientras persista tal situación.

Sin perjuicio de lo anterior, se consideran causas específicas de incumplimiento del CLIENTE, susceptibles de instar por REPSOL la resolución automática del contrato, la de falta de pago de las facturas por suministro de gas, liquidaciones de fin de ciclo si las hubiere y/o suministros de urgencia; los fraudes en el consumo y manipulaciones de este alcance en las instalaciones con tal finalidad, así como las derivaciones de acometida desde la instalación receptora a terceros, y el destino del gas suministrado a usos distintos al contratado o prohibidos por las disposiciones legales vigentes.

4.- Desistimiento del CLIENTE.-

El CLIENTE, en el plazo de catorce días naturales, a contar desde la celebración del contrato, podrá desistir de la contratación de cualquiera de los productos identificados en la cláusula 2^a mediante su notificación a REPSOL a través de la remisión del documento de desistimiento que se adjunta, antes de la conclusión de dicho plazo. El CLIENTE vendrá obligado a abonar los productos y servicios efectivamente prestados así como en su caso, la parte proporcional de aquellos productos o servicios disfrutados con carácter previo al ejercicio de su derecho de desistimiento, al precio de mercado que tenga establecido, y en su caso y de forma previa, le haya sido comunicado por REPSOL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98.8 y 99.3 del Texto Refundido de la Ley para la Defensa de Consumidores y Usuarios, el CLIENTE manifiesta su consentimiento expreso a que el suministro del gas y/o la prestación del servicio contratado, se inicie dentro del periodo de desistimiento, con las consecuencias legalmente establecidas. En el caso de que el CLIENTE no consienta al inicio del suministro del gas y/o la prestación del servicio dentro del periodo de desistimiento deberá marcar la casilla abajo incluida:

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 043

No deseo que se inicie el suministro del gas y/o la prestación del servicio contratado en el plazo de 14 días del periodo de desistimiento.

El desistimiento del contrato exigirá la restitución mutua por las partes de las prestaciones y gastos incurridos -incluidos los Gastos Previos que en su caso hubiere asumido REPSOL-, así como el importe proporcional a la parte consumida del suministro de gas de acuerdo a las cantidades reflejadas en el nivel del depósito, calculándose su importe sobre la base del precio total acordado por las partes, o en su caso la parte proporcional del servicio contratado, y cuya prestación –o parte de ella- ya ha sido percibida por el CLIENTE.

El incumplimiento de la obligación de permanencia del contrato, en caso de existir, derivado del ejercicio de derecho de desistimiento, supondrá una penalización por baja contractual proporcional al número de días no efectivos del compromiso de permanencia acordado.

En el caso de desistimiento por el CLIENTE del servicio del suministro de gas con carácter de urgencia, el CLIENTE correrá con los gastos que del mismo pudieran derivarse y que le fueron previamente comunicados, además de la tarifa adicional para suministro de urgencia referida en la Cláusula 6.3.

Si el CLIENTE dejara de consumir gas de manera definitiva, comunicándolo así formalmente a REPSOL, se entenderá que desiste del presente contrato, que quedará resuelto de pleno derecho.

Igualmente REPSOL podrá considerar que el CLIENTE desiste del contrato quedando éste resuelto de pleno derecho, en los casos siguientes:

- a) Si se produjeran situaciones de inexistencia de pedidos, durante un plazo de 24 meses consecutivos.
- b) Si los pedidos formulados por el CLIENTE y/o las entregas de gas admitidas por el mismo, no alcanzasen a cubrir el 50% del consumo anual estimado por las partes y recogido en las Condiciones Particulares.

5.-Se practicará la liquidación correspondiente de las cantidades que, en su caso adeudare el CLIENTE por las facturas de suministro de gas y/o servicios, que no hubiere satisfecho aquél, y que REPSOL podrá reclamar, así como compensar con el importe o valor a que ascienda la parte del gas retirado del depósito que fuera propiedad del CLIENTE, y que será valorado al precio del último suministro que se hubiera realizado en la instalación del CLIENTE.

NOVENA. - FUERZA MAYOR Y SALVAGUARDIA.-

La parte que se viera imposibilitada para cumplir con sus obligaciones por causa de fuerza mayor, deberá notificarlo así a la otra parte, dentro del plazo de los diez días siguientes al que aquella se produzca, justificándola adecuadamente. En dicho supuesto quedará transitoriamente suspendida la eficacia del presente contrato, hasta tanto sea superada o resuelta la causa de fuerza mayor invocada.

A los referidos efectos se entiende por fuerza mayor cualquier acaecimiento de carácter excepcional, imprevisible e irresistible, que siendo ajeno a la voluntad de las partes, incidiera directamente en las instalaciones, o en las actividades de aprovisionamiento, producción y distribución de gas para el suministro a aquellas, dificultando más allá de lo razonable y exigible el cumplimiento de las obligaciones de carácter no pecuniarío.

Se considera asimismo como causa de suspensión contractual, incluso de alcance resolutorio, a instancia de cualquiera de las partes, la variación y/o alteración sustancial de la legislación, de aplicación al suministro a granel de gas y a las instalaciones de gas, vigente en el momento de la celebración del contrato, en la medida en que aquélla pudiera alterar el equilibrio económico e interdependencia de las prestaciones de las partes, o afectar sustancialmente a la situación de una y otra, existente y tomada en consideración, al formalizarse el contrato.

DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO E INSTALACIONES.-

Ninguna de las partes podrá ceder a terceros el presente contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte. Y si así no lo hiciere, responderá la incumplidora de los perjuicios y daños que por tal causa se originen a la otra parte.

En los casos en que el CLIENTE venda o arriende a un tercero el inmueble en que se ubica la instalación receptora de gas deberá comunicarlo a REPSOL, dentro de un plazo de diez días naturales contados desde la fecha en que se formalice la compraventa o el arrendamiento.

En dicho supuesto REPSOL quedará facultada para aceptar la subrogación del comprador o arrendatario, en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, desde la fecha en la que se haya concertado la venta o el arrendamiento, o para formalizar un nuevo contrato con aquellos, fijando las condiciones que libremente estipulen.

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 043

El CLIENTE responderá de las obligaciones asumidas por el mismo por virtud del presente contrato, hasta la fecha en que notifique formalmente a REPSOL la venta o el arrendamiento efectuados. En dicho momento se procederá a realizar la correspondiente liquidación, al objeto de determinar las cantidades que el CLIENTE deba satisfacer a REPSOL, así como las que, en su caso, debiera abonar ésta última a aquél.

UNDÉCIMA. - GASTOS E IMPUESTOS.-

Los gastos e impuestos que pudieran devengarse con ocasión del presente contrato serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley. El CLIENTE, en su condición de consumidor final del producto y a efectos de la aplicación en la facturación, de los tipos de gravamen establecidos en el IVA y en el Impuesto Especial de Hidrocarburos, facilitará a REPSOL su Número de Identificación Fiscal o, en su caso, el Número de Identificación de Extranjeros.

DUODÉCIMA. - DERECHO APLICABLE Y FUERO.-

En lo no contemplado expresamente en las Condiciones Particulares y Condiciones Generales del presente contrato, serán de aplicación las normas contenidas en el Ordenamiento Civil Común, así como las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación específica a la distribución y suministro de gases licuados del petróleo a granel y a las instalaciones destinadas a dicho suministro.

Las cuestiones y discrepancias que pudieran surgir entre las partes, sobre la validez, interpretación, cumplimiento, ejecución y resolución de este contrato y de las Condiciones Generales y Particulares contenidas en el mismo, o cualesquiera otras que en relación con ello pudieran suscitarse, tanto durante su vigencia como a su finalización o extinción, serán sometidas al conocimiento y resolución de los Juzgados y Tribunales que, en razón del lugar establecido para el cumplimiento de la obligación y en el que radica la instalación receptora de gas, resulten competentes con arreglo a las leyes de procedimiento españolas.

DECIMOTERCERA. – NUEVA CLÁUSULA TRATAMIENTO DE DATOS DE CLIENTES.-

Tratamiento de datos de carácter personal

Entidad responsable del tratamiento

Repsol Butano, S.A., con domicilio en 28045, Madrid, Méndez Álvaro, 44

Delegado de protección de datos

Puedes contactar con él en protecciondedatos@repsol.com.

Datos objeto del tratamiento

Todos los datos que nos proporciones, aquellos asociados a tu cuenta de cliente, los datos que nos comuniquen las empresas que gestionan los ficheros comunes de cumplimiento de obligaciones de pago dinerarias, datos sobre incidencias, quejas, sugerencias o consultas y aquellos que nos comuniquen las demás empresas del Grupo Repsol* sí así lo hubieses autorizado.

Finalidades del tratamiento

	Finalidad	Finalidad detallada y legitimación
(i)	Prestación del servicio	Gestionar la relación contractual (incluida la remisión de información intrínsecamente relacionada con el servicio) y gestión de incidencias, sugerencias, consultas o reclamaciones
(ii)	Cumplimiento legal	Cumplir con nuestras obligaciones legales
(iii)	Control del riesgo de impago	Valorar el riesgo de solvencia asociado a tu condición de cliente
(iv)	Medición de la calidad del servicio	Analizar la información con el fin de realizar estudios estadísticos y de satisfacción y poder mejorar nuestros productos y/o servicios
(v)	Marketing de productos propios	Remitirte información comercial personalizada únicamente conforme a tu perfil de cliente sobre productos propios similares a los que has contratado
(vi)	Realizar perfiles enriqueciendo la información disponible con información del grupo Repsol	Enriquecer tu perfil cliente del grupo Repsol, obteniendo para ello información de la que son titulares otras empresas del grupo Repsol con el fin de elaborar un perfil completo de cliente y poder remitir información comercial personalizada sobre los productos y servicios identificados más abajo y analizar patrones de comportamiento con fines de internos de big data
(vii)	Cesión al grupo Repsol*	Comunicar tus datos a otras empresas del Grupo Repsol para que estas puedan enriquecer sus bases de datos y remitirte información comercial personalizada sobre los productos y servicios identificados más abajo

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 043

	Finalidad	Finalidad detallada y legitimación
(viii)	Marketing de productos de terceros	Remitirte información comercial sobre los productos y servicios de terceros identificados más abajo**. Todos los envíos de información comercial podrán realizarse por cualesquiera medios, incluidos electrónicos

(**) Productos y servicios sobre los que se enviará información comercial: invitaciones a eventos informativos, deportivos, recreativos o lúdicos promociones, concursos, sorteos e información comercial sobre sectores de soluciones energéticas, transporte, movilidad, ayuda a la automoción, seguros, finanzas, ocio, viajes, hogar, deporte, gastronomía, programas de fidelización, medios y servicios de pago, o telecomunicaciones.

Legitimación de los tratamientos

Los tratamientos descritos en el apartado (i) y (ii) estarán legitimados en la existencia de una relación contractual con el usuario y el cumplimiento de obligaciones legales, respectivamente. Los tratamientos descritos en los apartados (iii) a (v) estarán legitimados por la existencia de un interés legítimo empresarial. Los restantes tratamientos requieren el consentimiento expreso del cliente.

Cesiones a terceros

Con carácter general no cedemos tus datos a terceros, salvo en los siguientes supuestos: (i) los que resulten necesarios conforme a ley; (ii) los proveedores que nos presten servicios en su condición de encargado del tratamiento; (iii) terceros titulares de ficheros comunes de cumplimiento de obligaciones dinerarias, cuando incurras en un impago; (iv) terceros titulares de servicios o productos que el usuario voluntariamente solicite (p.e., cuando el usuario quiera beneficiarse una oferta de otra empresa del Grupo Repsol o de un partner o solicitar financiación); (v) el resto de empresas del Grupo Repsol con fines de enriquecimiento y perfilado conforme se describe en el apartado de finalidades de tratamiento.

Conservación de datos

Trataremos tus datos mientras continúe vigente la relación contractual. Una vez termine la relación contractual, tus datos serán conservados a los únicos efectos de atender posibles responsabilidades jurídicas de todo orden.

Derechos de los interesados

Acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y derecho a no verse sometido a decisiones basadas únicamente en tratamientos automatizados. El usuario tiene, en particular, derecho a oponerse en cualquier momento a los tratamientos basados en la existencia de un interés legítimo empresarial o en su consentimiento. Asimismo, el consentimiento prestado en cada momento será revocable. Se podrán ejercitar estos derechos a través de una comunicación al domicilio de la entidad que ostente condición de responsable del tratamiento o a través de sacgas@repsol.com. Asimismo, podrás formular, en cualquier momento, una reclamación ante la autoridad de control.

Transferencias internacionales

Las que resulten de nuestra relación con proveedores de servicios con las garantías dispuestas en la Política de privacidad disponible en www.repsol.com/privacidad

Información ampliada

Puedes consultar información ampliada sobre cómo tratamos los datos en la Política de privacidad disponible en www.repsol.com/privacidad

Solicitud de consentimiento

Necesitamos tu consentimiento para poder hacerte llegar ofertas personalizadas que te permitan ahorrar y disfrutar todas las ventajas que el grupo Repsol te ofrece.

NO Autorizo a que Repsol Butano, S.A. me remita información comercial por cualesquier medios sobre los productos y servicios descritos**

NO Autorizo a que se realice un perfilado sobre mis datos y que dicho perfil sea enriquecido con información que otras empresas del Grupo Repsol tengan de mí, con fines de marketing y big data interno

NO Autorizo a que mi perfil de cliente sea cedido a otras empresas del Grupo Repsol para que estas lo enriquezcan y perfilen con fines de marketing y big data interno

NO Acepto todas las finalidades.

*Empresas del Grupo Repsol: [identificadas en www.informemanual.repsol.com]

Información sobre el tratamiento de datos del representante del cliente en caso de personas jurídicas

En el caso de que el cliente sea una persona jurídica, el representante de ésta queda informado de lo siguiente:

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 043

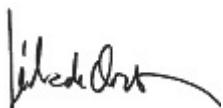
- *Responsable: Repsol Butano, S.A., con domicilio en 28045 Madrid, Méndez Álvaro, 44.*
- *Delegado de protección de datos: protecciondedatos@repsol.com*
- *Finalidad: Disponer de una base de datos de contactos y representantes de clientes*
- *Base legítima del tratamiento: el interés legítimo*
- *Destinatarios de los datos: los que resulten necesarios conforme ley y terceros encargados del tratamiento*
- *Derechos de los interesados: los mismos que para el cliente ejercitables por los mismos canales*
- *Duración del tratamiento: la misma que en el caso de datos del cliente*
- *Información adicional: en www.repsol.com/privacidad*

Como aceptación y ratificación de las anteriores Condiciones Generales del presente Contrato se firman éstas por las partes intervinientes en el mismo.

En DENIA (Alicante), a 18 de diciembre de 2019

POR REPSOL BUTANO S.A

EL CLIENTE



Fdo.:

Fecha: 18/12/2019

DG Downstream
DE GLP
C/Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid



Código de escaneo: 043

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

Ficha de Instalación

Contrato nº: _____

Nº de Control: 0000102392

Datos del Cliente

Titular del Contrato: LOZANO PALACIOS MARIA LIDIA NIF: 05171743D
32497053439

Teléfono Fijo: _____ Teléfono Móvil: 626 331 264 Email: luis@gaiavo.net

Domicilio y Nº: CM DE LES FLARETES 32

Municipio: DÉNIA Provincia: Alicante CP: 03700

Representado en este acto por: DA COSTA CABRAL LUIS NIF: Y7865468-B

Datos de la Instalación

Domicilio y Nº: CM DE LES FLARETES 32

Municipio: DÉNIA Provincia: Alicante CP: 03700

Teléfono Fijo: 32497053439 Teléfono Móvil: 616331264 Email: luis@gaiavo.net

Empresa Instaladora: INSTALACIONES GAS CANALIZADO, S.L. CIF: B03585296

Depósitos y Equipo de Vaporización:

Marca: _____ Capacidad: 1000 l Ubicación (A/E/T): A Nº Placa Fabricante: _____

Marca: _____ Capacidad: _____ l Ubicación (A/E/T): _____ Nº Placa Fabricante: _____

Marca: _____ Capacidad Vap.: _____ kg/h Tipo: _____ Nº Placa Fabricante: _____

Instalación Receptora Exterior, Boca de Carga y Extintores:

Material Receptora: _____ Longitud: _____ m Diámetro: _____ mm Instalación Tipo (A/E): _____

Material Receptora: _____ Longitud: _____ m Diámetro: _____ mm Instalación Tipo (A/E): _____

Extintor Marca: _____ Capacidad: _____ kg Tipo: _____ Fecha Retimbrado: _____

Extintor Marca: _____ Capacidad: _____ kg Tipo: _____ Fecha Retimbrado: _____

Potencia de la Instalación Receptora: 24 kw < 70 kw > 70 kw

Fecha de acta de autorización de funcionamiento: _____

Fecha de retimbrado del depósito: _____

Fecha licencia municipal de actividad: _____

Los servicios de asistencia técnica, revisiones e inspecciones reglamentarias indicadas en el contrato serán realizadas por:

Empresa: INSTALACIONES GAS CANALIZADO, S.L. CIF: B03585296

Domicilio y Nº: CL. CARLOS BENIMELI, 8

Municipio: JAVEA Provincia: Alicante CP: 03730

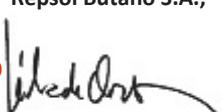
Teléfono Fijo: 900 321 900 Teléfono Móvil: 670890822 Email: loles@igcsl.com

En DENIA (Alicante), a 18 de diciembre de 2019

Repsol Butano S.A.,

Cliente,

NO



EJEMPLAR PARA EL CLIENTE



EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

CONTRATO DE PRESTAMO DE DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO

De una Parte, en representación de REPSOL BUTANO, S.A. Félix de Orduña Puebla, en adelante REPSOL (COMODANTE)

De otra Parte, **DA COSTA CABRAL LUIS** en representación de LOZANO PALACIOS MARIA LIDIA, en adelante CLIENTE. (COMODATARIO)

La presente cláusula Previa aplica en aquellos supuestos donde el contrato se haya formalizado a través medios electrónicos, de acuerdo a lo indicado por el cliente en las Condiciones Particulares del Contrato.

Las partes aceptan sus respectivas firmas digitalizadas como prueba de aceptación de la existencia del Contrato y su contenido.

Asimismo, el cliente es informado que REPSOL generará un identificador único de firma para este contrato formalizado en los términos contemplados en el párrafo anterior, el cual quedará custodiado garantizando así la autoría, autenticidad, invariabilidad e integridad de las firmas y del documento sobre el que se han suscrito y acepta como válidos a efectos probatorios, cuantos registros electrónicos se generen a resultas de la celebración del contrato, como acreditativos de las características antes citadas de las firmas y documento así suscrito, incluyendo el sello de tiempo que permite determinar lugar, fecha y hora de su formalización.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - INCORPORACIÓN DEL CONTRATO.-

El CLIENTE, y REPSOL.- en adelante designada como REPSOL, en cuanto línea de negocio de ésta a la que se encuentran adscritas las actividades e instalaciones objeto de este contrato -, pactan expresamente que el presentes Contrato se incorpore al Contrato de Suministro de gas, pasando a formar parte de dicha relación contractual.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO.-

El CLIENTE, a fin de abaratar los costes relativos a la puesta en marcha de una instalación para el consumo de gas está interesado en la cesión de carácter temporal de un depósito de almacenamiento y de determinados elementos accesorios necesarios para el buen funcionamiento de la instalación.

REPSOL cede al CLIENTE en régimen de comodato, el uso del depósito de almacenamiento y restantes elementos de la instalación que son de su propiedad, y descritos en el contrato de suministro, con destino a ser utilizados para el almacenamiento y consumo por éste último del gas a granel que le será suministrado de forma exclusiva por aquélla.

REPSOL podrá sustituir el depósito de almacenamiento, por razones de seguridad, de tecnología y/o de mercado.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE REPSOL.-

a) Adquirir y entregar el depósito de almacenamiento de gas con su valvulería, y equipo de regulación para depósitos de menos de 13 metros cúbicos, en la dirección de la instalación reflejada en el contrato. Cuando el depósito sea enterrado, REPSOL aportará los ánodos de sacrificio para la protección de aquél. El depósito se suministrará con una losa de hormigón si así se indica en los datos del depósito.

b) Conservar, mantener y reparar el depósito de almacenamiento y su valvulería.

c) Realizar las revisiones oficiales y las pruebas periódicas de presión o retimbrado del depósito de almacenamiento del gas, de acuerdo a la reglamentación vigente. En caso de depósitos enterrados, se incluye la revisión y medición reglamentaria de la protección catódica según la legislación vigente.

d) Efectuar las revisiones periódicas reglamentarias de la instalación receptora individual del CLIENTE y la medición de los productos de combustión de los aparatos de consumo, cuando la potencia de la instalación receptora sea inferior a 70 kW.

Quedan excluidas de este punto las instalaciones receptoras que no sean propiedad del CLIENTE, aunque fuesen suministradas desde el depósito de almacenamiento referido en este contrato además de las instalaciones receptoras en comunidades de viviendas.

e) Prestar un servicio de asistencia técnica permanente de la instalación, así como efectuar el asesoramiento técnico al CLIENTE.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CLIENTE.-

a) Satisfacer los gastos derivados de la construcción de la instalación de almacenamiento e instalación receptora, y de su legalización para la puesta en marcha de la misma, así como los de la obra civil, según especificaciones técnicas de REPSOL.

b) Satisfacer a REPSOL la cuota pactada para sufragar los gastos de mantenimiento y la retirada en su caso del depósito.

La demora en el abono de tales cantidades devengará a favor de REPSOL, desde la fecha en que se produzca, los correspondientes intereses, calculados en función del EURIBOR-o índice de referencia que lo sustituya-, a tres meses, más dos (2) puntos porcentuales.

c) Permitir el acceso del personal y técnicos de REPSOL, y de los terceros designados por ella, a la zona del depósito de almacenamiento, a la red exterior e interior de gas siempre que aquella lo requiera al objeto de realizar las labores derivadas de la inspección, revisión o asistencia técnica de aquél.

d) No modificar la instalación de gas ni sus diversas partes y elementos, sin contar con las autorizaciones del Órgano Territorial Competente que, en su caso, se requieran.

e) En caso de ser necesaria la modificación de la instalación de gas previamente deberá ponerlo en conocimiento de Repsol así como obtener las autorizaciones del Órgano Territorial Competente que, en su caso, se requieran.

f) Custodiar los extintores reglamentarios de la instalación de su propiedad, y realizar a su cargo las operaciones de mantenimiento de los extintores, así como la revisión periódica anual y el retimbrado cada cinco años, reglamentariamente establecidos, y siendo de su cuenta la reposición de aquellos.

g) Respetar la propiedad de REPSOL sobre los elementos cedidos, y ponerla de manifiesto en las diligencias jurídicas, ante procedimientos concursales, embargos o apremios que pudieran producirse, informando, al propio tiempo y a la mayor brevedad posible a REPSOL a los efectos de retirar, en su caso, dichos elementos.

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

- h) Iniciar el consumo de gas dentro de un plazo no superior a tres meses, contados desde la fecha de autorización de puesta en marcha de la instalación, o desde la firma del contrato si a esta fecha el cliente dispusiera de instalación.
- i) Abstenerse de utilizar el depósito, instalaciones, materiales y equipos propiedad de REPSOL, para suministros de gas efectuados por otras Empresas.
- j) No utilizar el gas suministrado a la instalación como carburante, ni dedicarlo a otra finalidad distinta de la indicada en los Datos de la instalación del contrato.
- k) En caso de querer el CLIENTE el enterramiento del depósito, éste correrá con todos los gastos de la obra civil necesaria para su enterramiento y posterior desenterramiento.

QUINTA. - PROPIEDAD DE LA INSTALACIÓN.-

El depósito y demás elementos descritos anteriormente, objeto de cesión en este contrato, serán en todo momento propiedad de REPSOL, y tendrán, si así se determina, la imagen comercial, colores y logotipos de REPSOL o de cualesquiera otras marcas explotadas comercialmente por el Grupo REPSOL y que este determine. REPSOL, y su personal o empresa designada, tendrán acceso libre y permanente a la instalación de almacenamiento, tanto para efectuar los suministros, como para efectuar visitas comerciales o para la retirada del equipo de la instalación, en los casos que proceda, sin más requisito que su identificación.

SEXTA. - PROPIEDAD DEL GAS SUMINISTRADO.-

REPSOL se reserva el dominio del gas entregado hasta el momento en que su precio haya sido satisfecho por el CLIENTE, en el que pasará a ser propiedad de éste último.

En su consecuencia, tan pronto se produzca un incumplimiento por el CLIENTE de su obligación de pago del gas suministrado, REPSOL quedará facultada para proceder a retirar del depósito la cantidad de gas entregada y almacenada en el mismo que no hubiera sido satisfecha por aquél, sin perjuicio, además, del ejercicio de las acciones que la asistan para el cobro de la parte de gas consumido y no pagado por el CLIENTE.

SEPTIMA. - PRECIO Y FACTURACION DEL SUMINISTRO DE GAS.-

Esta cláusula sustituye la cláusula Sexta "Precio y facturación del suministro de Gas" de las condiciones generales de suministro con las siguientes estipulaciones:

1.- Precio del gas.-

El precio reseñado en las Condiciones Particulares es el vigente de la TARIFA de gas en el momento de la celebración del contrato, y que resulta fijado en función del consumo anual previsto por las partes para la instalación que se detalla en dichas Condiciones Particulares, habiendo sido informado el CLIENTE de dicho precio con anterioridad a la firma de aquél.

Iniciada la vigencia del contrato, el precio de venta del gas en destino será el definido por la TARIFA de gas que se halle vigente.

Este precio del gas de la TARIFA, será objeto de actualización, al alza o a la baja, en función de las variaciones que experimenten los precios y los costes de los elementos que conforman el mismo (materia prima, fletes, transporte, costes de comercialización e impuestos), teniendo REPSOL a disposición del CLIENTE las Tarifas de los precios en vigor en cada momento.

Caso de que el CLIENTE no estuviera de acuerdo con el precio del gas a aplicar, resultante de lo anteriormente establecido, podrá optar por resolver el contrato notificándolo así a REPSOL por medio de carta certificada con acuse de recibo. El CLIENTE quedará en tal caso obligado al pago del último suministro de gas que se le hubiere efectuado con anterioridad, según la Tarifa de precios vigente en dicho momento. No obstante podrá solicitar a REPSOL la retirada del gas suministrado en el depósito, siempre y cuando la carta comunicando la resolución la hubiera remitido el CLIENTE dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se realizó el suministro.

En este supuesto de resolución del contrato por decisión del CLIENTE, será, además, de aplicación lo establecido para la misma en la Condición General OCTAVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

2.- Facturación del suministro.

2.1.- Facturación del gas por suministro

Cada suministro de gas motivará la correspondiente facturación al precio de TARIFA vigente en la fecha del pedido del cliente, y su importe será abonado por el CLIENTE a la presentación de la factura en la Entidad bancaria o de Ahorro en que hubiera éste domiciliado su pago.

Una vez transcurrido un año contado, bien a partir de la puesta en marcha de la instalación, bien desde la firma del contrato si la instalación ya estuviera en funcionamiento en esa fecha, o cualquiera de los sucesivos períodos anuales, se revisará la tarifa a aplicar en los siguientes doce meses para lo que se procederá a determinar el consumo estimado para el nuevo período, teniendo en cuenta el consumo del cliente en ciclos anteriores.

En caso de que el cliente tenga un saldo deudor en el momento de solicitud de un pedido, se podrá suministrar previo pago por adelantado.

2.2.- Facturación del gas por cuotas

Cuando en el alta del CLIENTE, éste contrate en las Condiciones Particulares la facturación de gas por cuotas dentro del Servicio de Pago Regular, se le emitirán facturas periódicas por una cuota fija de gas teniendo en cuenta el consumo previsto de su instalación y el precio vigente de la Tarifa de gas a la fecha de alta de la instalación.

Transcurrido un año contado, bien a partir de la puesta en marcha de la instalación o bien desde la firma del contrato si la instalación ya estuviera en funcionamiento en esa fecha, o cualquiera de los sucesivos períodos anuales, se realizará una liquidación fin de ciclo.

En ella se realizarán los ajustes correspondientes, teniendo en cuenta los importes facturados en las cuotas de gas, y el importe real que se debiera haber facturado, teniendo en cuenta los suministros realizados en el periodo de la liquidación valorados al precio vigente de la Tarifa REPSOL en la fecha de pedido de cada uno de estos suministros. Asimismo, se revisará el importe de la cuota periódica de gas para lo que se procederá a determinar el consumo estimado para el nuevo período, teniendo en cuenta el consumo del cliente en ciclos anteriores.

Si el cliente, tiene contratado el pago del gas por suministro, y con posterioridad a la firma de contrato cambia la modalidad de facturación del gas a Por cuotas de gas, solicitará a Repsol dicho cambio, el cual quedará facultada para aceptar esta solicitud. En caso de aceptación, el cliente pagará a partir del momento en que se haga efectivo el cambio, la cuota de Pago regular vigente.

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

En caso de reiterados retrasos del cliente en el pago de la facturación de las cuotas periódicas de gas, podrá REPSOL sustituir esta modalidad de facturación, por la de pago por suministro recogida en el anterior apartado 2.1., previa la realización de la correspondiente liquidación. Asimismo, en caso de que el cliente tenga un saldo deudor en el momento de solicitud de un pedido, se podrá suministrar previo pago por adelantado.

2.- Facturación de los servicios de urgencia

Los servicios se facturarán junto con el suministro, o en la liquidación del gas en caso de pago del gas por cuotas mensuales, y su importe será abonado por el CLIENTE, a la fecha de emisión de la factura, mediante domiciliación bancaria.

OCTAVA.- PRECIO Y FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.-

1.- Precio del servicio

El importe del servicio mantenimiento es el que se detalla a continuación

15 €/mes (IVA excluido.) **? COMO CAMBIA ESTA CLAUSULA SI PAGAMOS LA INSTALACION ?**

Si la fecha de la puesta en marcha de la instalación tuviera lugar una vez transcurridos 4 meses contados desde la fecha de la firma del contrato, las cuotas en tal caso aplicables serán las que estuvieran vigentes en dicha fecha. La cuota inicialmente establecida, será objeto de revisiones anuales, tanto durante el plazo de duración inicial del acuerdo, como durante sus prórrogas, teniendo en cuenta para ello las variaciones habidas en el Índice de Precios al Consumo durante el año anterior a la fecha en que proceda tal revisión.

3.- Facturación del servicio.

La cuota de los servicios se facturará mensualmente, y será abonado al contado a la fecha de emisión de la factura, mediante domiciliación bancaria.

NOVENA .- DURACIÓN DEL ACUERDO.-

La vigencia del presente acuerdo está vinculada a la vigencia del contrato de suministro del gas que trae causa, quedando resuelto automáticamente en caso de terminación por cualquier causa del anterior.

Asimismo, el presente contrato podrá terminar:

- De mutuo acuerdo y de conformidad, en su caso, con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- Por resolución, a instancia de cualquiera de las partes con base en el incumplimiento grave o reiterado de la otra de cualesquiera de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que pudieran corresponder.
- REPSOL, podrá resolver el presente contrato, como causa de resolución especial, en el supuesto de que por parte del CLIENTE se introduzcan en la instalación cedida o se aprovisionen desde la misma, productos distintos de los suministrados por REPSOL.

DECIMA. - EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.-

Una vez extinguido el presente acuerdo por cualquier causa el CLIENTE deberá restituir a REPSOL, de forma inmediata, el gas y los elementos de la instalación propiedad de aquélla, a cuyo fin facilitará el acceso libre y directo a la instalación, a las personas y empresas que REPSOL designe para ello.

En el supuesto de que el depósito de almacenamiento fuera enterrado, el CLIENTE realizará además a su cargo, dentro de un plazo no superior a tres meses desde la fecha en que se produjo la extinción o resolución del contrato, la obra civil necesaria para su desenterramiento al objeto de poder ser retirado seguidamente por REPSOL.

Serán a cargo del CLIENTE los gastos que se originen a REPSOL GAS por la retirada del depósito, su transporte, y el del gas almacenado en el mismo. Tales gastos se calculan en función de la capacidad de los depósitos instalados y se indican en la siguiente tabla:

Capacidad del depósito (litros)		Importe (euros IVA excluido)
Desde	Hasta	
1.000	3.000	825
3.001	4.500	900
4.501	5.000	950
5.001	7.000	1.100
7.001	8.500	1.375
8.501	10.000	1.550
10.001	13.100	1.775
13.100	32.000	2.650
>32.001	-	3.575

Esta suma se determina con referencia a 1 de enero de 2018, por lo que será actualizada en la fecha en que se produzca la extinción, desistimiento o resolución, en función de la variación experimentada entre una y otra fecha por el Índice de Precios al Consumo.

No obstante, en caso de que la baja se produzca posterior a 5 años desde la puesta en marcha de la instalación, el cliente no tendrá que abonar los costes antes indicados. Sí, serán a cargo del cliente los costes de vaciado del depósito, en caso de ser necesario, según las tarifas que en ese momento se encuentren vigentes

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

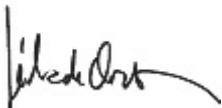
UNDECIMA. - SUPLETORIEDAD.-

En todo lo no estipulado expresamente por el presente acuerdo regirá lo dispuesto en el Contrato de Suministro del que trae causa.
Como aceptación y ratificación de las anteriores Condiciones Generales del presente Contrato se firman éstas por las partes intervinientes en el mismo.

En DENIA (Alicante), a 18 de diciembre de 2019

POR REPSOL BUTANO S.A

EL CLIENTE



Fdo.:

Fecha: 18/12/2019

**ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO-SEPA
SEPA DIRECT DEBIT MANDATE (CORE)**

Código de escaneo / Scan Code: 169	Código Instalación / Installation Code:	Elemento / Element: 0000102392
------------------------------------	---	--------------------------------

Referencia de la orden de domiciliación / Mandate Reference :		
Identificador del acreedor / Creditor Identifier ES39110A28076420	Nombre del acreedor / Creditor's Name REPSOL BUTANO S.A.	
Dirección del acreedor (calle y número) / Creditor's Address CL MENDEZ ALVARO, 44		
Código Postal del acreedor /Creditor's Postal Code 28045	Ciudad del acreedor / Creditor's City MADRID	País del acreedor / Creditor's Country ESPAÑA

Mediante la firma de este formulario de Orden de Domiciliación, Ud. autoriza al acreedor (A) a enviar órdenes a su entidad financiera para adeudar en su cuenta y (B) a su entidad financiera para efectuar los adeudos en su cuenta de acuerdo con las órdenes del acreedor. Como parte de sus derechos, Ud. tiene derecho a ser reembolsado por su entidad financiera en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse a su entidad financiera en el plazo de 8 semanas a partir de la fecha en que se realizó el adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorize (A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within eight weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.

Por favor rellene todos los campos marcados con un * / Please complete all the fields marked with an *

Su nombre * / Debtor's Name * : LOZANO PALACIOS MARIA LIDIA		
Su código de identificación personal NIF – NIE – CIF – Pasaporte / Your personal identifier code NIF – NIE – CIF – Passport 05171743D		
Su dirección (calle y número) / Debtor's Address * CM DE LES FLARETES 32		
Su Código Postal / Debtor's Postal Code * 03700	Su ciudad / Debtor's City * DÉNIA	Su País / Debtor's Country * ESPAÑA
Su número de cuenta-IBAN * / Your account number-IBAN * ES6720387049123000440528		Código SWIFT (BIC) * / SWIFT (BIC) code *
Tipo de pago / Type of payment *: <input checked="" type="checkbox"/> X Pago periódico / recurring payment		<input type="checkbox"/> Pago único / or one-off payment
Localidad, fecha y firma * / Place, date and signature * DENIA, 18/12/2019		

Información sobre la relación subyacente entre el acreedor y el deudor – a título meramente informativo.

Details regarding the underlying relationship between the creditor and the debtor – for information purposes only.

Si realiza un pago en relación con un acuerdo entre el Acreedor y otra persona distinta del titular de la cuenta, complete los campos 1 y 2. En otro caso

If you effect a payment in relation to an agreement between the Creditor and another person other than the account holder, please complete fields 1 and 2. Alternatively, leave blank.

Código identificador del deudor / Debtor identifier code :		
Nombre de la parte de referencia del deudor (persona en cuyo nombre se realiza el pago) 1 / Name of the debtor reference party (person on whose behalf payment is made) 1		
Código de identificación de la persona de referencia del deudor NIF – NIE – CIF – Pasaporte 1 / Identification code of the debtor reference party NIF – NIE – CIF – Passport 1		
Nombre de la parte de referencia del acreedor (persona beneficiaria del cobro) 2 / Name of the creditor reference party (beneficiary of the payment) 2		
Código de identificación de la persona de referencia del acreedor 2 / Identification code of the creditor reference party 2		
Identificador del contrato / Contract identifier	Descripción del contrato / Description of the contract Contrato de Suministro G.L.P. Granel	

Por favor, devolver a REPSOL BUTANO S.A./ Please return to REPSOL BUTANO S.A.:

Uso exclusivo del acreedor / Creditor's use only

Si la presente Orden de domiciliación sirve para notificar un cambio en la cuenta de domiciliación, por favor marque con una cruz _____

Should this Mandate serves to notify any change in the debit account number, please mark a cross in the relevant box.

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

DG Downstream
DE GLP
C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España



EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

CLAUSULA SOBRE PRECIO DE LAS CUOTAS DE SERVICIO

ANEXO AL CONTRATO TIPO Comodato/Instalación DE FECHA 18/12/2019 Nº.

Reunidos en DENIA (Alicante) el día 18 de diciembre de 2019

De una Parte, en representación de Repsol Butano S.A. Félix de Orduña Puebla

De otra Parte, en representación de LOZANO PALACIOS MARIA LIDIA, DA COSTA CABRAL GAIVAO LUIS

ACUERDAN:

Que en sustitución a cualquier otro sistema de bonificaciones sobre la Cuota de Servicios de Repsol Butano existente entre las Partes con anterioridad a la fecha de la firma del presente documento, el precio final de cada uno de los servicios contratados por el cliente, será el resultante de aplicar el porcentaje sobre la Cuotas que se desarrolla a continuación, incrementado en el importe los impuestos legalmente repercutibles.

Cuota de Servicio Básico

La cuota de este servicio asciende a la cantidad de 180 €/año.

? COMO CAMBIA ESTA CLAUSULA SI PAGAMOS LA INSTALACION ?

El porcentaje a aplicar sobre la Cuota referida, se establecerá en función de los consumos anuales, de acuerdo con la siguiente escala:

Descuento aplicado desde la puesta en marcha de la instalación o de la firma del presente documento si esta fuera posterior.

Suministro anual(Tm)	% Cobro s/Cuota	Importe (€/año) Imp.excluidos	Importe (€/mes) Imp.excluidos
Más de 0	0%	0	0

La vigencia de las condiciones indicadas, se establecen hasta la finalización del contrato suministro, contados a partir de la fecha de puesta en marcha de la instalación o de la firma del presente documento si esta fuera posterior.

Cuota de Servicio Mantenimiento Plus

La cuota de este servicio asciende a la cantidad de 120 €/año.

? QUE INCLUYE EL SERVICIO BASICO Y EN NUESTRO CASO PORQUE CONTRATAR EL SERVICIO PLUS ?

El porcentaje a aplicar sobre la Cuota referida, se establecerá en función de los consumos anuales, de acuerdo con la siguiente escala:

Descuento aplicado durante 24 meses desde la puesta en marcha de la instalación o de la firma del presente documento si esta fuera posterior.

Suministro anual(Tm)	% Cobro s/Cuota	Importe (€/año) Imp.excluidos	Importe (€/mes) Imp.excluidos
Más de 0	0%	0	0

La vigencia de las condiciones indicadas, se establecen por un periodo de 24 meses, contados a partir de la fecha de puesta en marcha de la instalación o de la firma del presente documento si esta fuera posterior.

Impuestos

Sobre los precios resultantes se aplicará el I.V.A. y cualquier otro legalmente repercutible que esté vigente

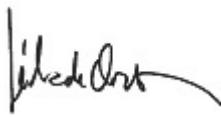
POR REPSOL BUTANO S.A

POR EL CLIENTE LOZANO PALACIOS MARIA LIDIA

Código de escaneo: 044

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

DG Downstream
DE GLP
C/Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alfonso Méndez".

Fecha: 18/12/2019

DG Downstream

DE GLP

C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España

SERVICIO MANTENIMIENTO PLUS RESIDENCIAL

Anexo al **CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS** DE FECHA 18/12/2019 Nº

Reunidos en DENIA (Alicante) el día 18 de diciembre de 2019,

De una Parte, en representación de Repsol Butano, S.A. Félix de Orduña Puebla, en adelante Repsol.

De otra Parte, **DA COSTA CABRAL GAIVAO LUIS** en representación de LOZANO PALACIOS MARIA LIDIA, en adelante Cliente.

La presente cláusula Previa aplica en aquellos supuestos donde el contrato se haya formalizado a través medios electrónicos, de acuerdo a lo indicado por el cliente en las Condiciones Particulares del Contrato.

Las partes aceptan sus respectivas firmas digitalizadas como prueba de aceptación de la existencia del Contrato y su contenido.

Asimismo, el cliente es informado que REPSOL generará un identificador único de firma para este contrato formalizado en los términos contemplados en el párrafo anterior, el cual quedará custodiado garantizando así la autoría, autenticidad, invariabilidad e integridad de las firmas y del documento sobre el que se han suscrito y acepta como válidos a efectos probatorios, cuantos registros electrónicos se generen a resultas de la celebración del contrato, como acreditativos de las características antes citadas de las firmas y documento así suscrito, incluyendo el sello de tiempo que permite determinar lugar, fecha y hora de su formalización.

1. ACUERDAN

Repsol, prestará al cliente, que tiene suscrito un contrato para el suministro de gas y, otro para la realización de las operaciones de mantenimiento reglamentarias de la instalación de gas, un servicio de **mantenimiento preventivo en la instalación de gas y en instalación térmica individual del cliente**, dando esta servicio a una vivienda unifamiliar con las coberturas que a continuación se exponen.

El presente anexo está vinculado al Contrato de Suministro de gas, que es el contrato principal y, al contrato de Mantenimiento Reglamentario de la instalación entre Repsol y el Cliente.

2. COBERTURA DEL SERVICIO

2.1. Revisión preventiva de la instalación de gas

Con una periodicidad anual, se realizará una revisión de la instalación de gas, comprendida entre el depósito de almacenamiento, i hasta los aparatos a gas que comprenderá:

- a) La verificación del grado de conservación de las instalaciones, del funcionamiento de las mismas y de sus componentes fundamentales, así como de la estanqueidad del centro de almacenamiento.
- b) La revisiones de la instalación receptora de gas incluyendo la estanqueidad de ésta y, para instalaciones de P<70 kW, el análisis de los productos de la combustión de aparatos.
- c) La revisión anual reglamentaria de los extintores y su retimbrado reglamentario cada cinco años o reposición de los mismos.

Con la periodicidad que exija la reglamentación vigente, se realizarán:

- a) Las revisiones oficiales del Centro de almacenamiento y las pruebas periódicas de presión o retimbrado del depósito de gas. En caso de depósitos enterrados, se incluye la revisión y medición reglamentaria de la protección catódica según la legislación vigente.
- b) Las revisiones periódicas reglamentarias de la instalación receptora individual del CLIENTE incluyendo la estanqueidad de ésta y para instalaciones de P<70 kW, el análisis de los productos de la combustión de aparatos.

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

2.2. Revisión preventiva de la instalación térmica individual.

Revisión preventiva anual de la instalación térmica individual del Cliente, y siempre que emplee el gas como combustible, así como emisión del certificado de Mantenimiento correspondiente a los trabajos realizados en la instalación térmica, según la Reglamentación vigente (Real Decreto 1027/2007), siempre y cuando la potencia útil de la instalación no sea superior a 70 kW.

En concreto, y de conformidad con la reglamentación vigente a la fecha de la firma del presente contrato, se realizarán anualmente las siguientes operaciones de mantenimiento en la instalación térmica individual del Cliente:

- Aparato generador: comprobación de la estanqueidad de los circuitos de gas e hidráulico, comprobación y limpieza, si procede, de su conducto de evacuación de los productos de la combustión y limpieza del quemador.
- Instalación: revisión del vaso de expansión, si existe, comprobación de la correcta presión del circuito hidráulico, y su correcto funcionamiento y tarado de la válvula de seguridad del circuito de calefacción y comprobación del correcto funcionamiento de las bombas de impulsión.

2.3. Servicio de Asistencia Técnica de la instalación receptora de gas, circuito hidráulico de calefacción incluyendo caldera y demás aparatos gasodomésticos.

En el caso de la instalación de cliente tenga disponible una potencia útil no superior a 70 kw se prestará asistencia técnica en caso de incidencias en la instalación de gas, e instalación térmica: circuito hidráulico de calefacción, incluyendo caldera y aparatos gas domésticos descritos en el apartado 3.1, sin costes de desplazamiento.

- Quedan cubiertas las tres primeras horas utilizadas de mano de obra, excluido el coste de piezas y materiales en caso de incidencia de la instalación receptora individual de gas, circuito hidráulico de calefacción en sus partes visibles y accesibles, caldera y demás aparatos gasodomésticos.
- El resto de horas de mano de obra utilizadas, así como el de todas las piezas y todos los materiales que sea necesario sustituir y que deban quedar incorporados en la instalación o aparatos del Cliente, serán facturados por la empresa instaladora, previa aceptación del presupuesto.

Quedan excluidos de la cobertura del contrato la asistencia de los aparatos gasodomésticos que se encuentren en periodo de garantía inicial del fabricante o proveedor, o en periodo de garantía de una reparación anterior.

La cobertura del contrato incluye la asistencia de los aparatos gasodomésticos indicados, siempre que, en caso de ser necesaria la reposición de alguna pieza, dispongan de éstas el fabricante de los equipos.

Queda explícitamente excluido el mantenimiento preventivo y correctivo de la instalación solar-térmica del Cliente, que no queda cubierto por el alcance del presente contrato.

2.4. Servicios excluidos.

Quedan excluidos los servicios no mencionados expresamente como cubiertos y en particular:

- Las inspecciones, asistencias o reparaciones realizadas por personas ajenas a Repsol y las inspecciones, asistencias o reparaciones provocadas por los daños causados por dichas personas.
- Sustitución o mejora de los elementos cubiertos en el presente contrato o su modificación por variación de la normativa aplicable.
- Corrección de los defectos que se pudieran detectar en la instalación individual de gas, térmica ó solar-térmica con motivo de las inspecciones que se derivan del presente servicio, siempre y cuando dichos defectos provengan de una instalación inicial defectuosa y/o de cualquier cambio sustancial realizado por el cliente en la instalación individual de gas.

3. CONDICIONES GENERALES

3.1. Definiciones

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

DG Downstream

DE GLP

C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España

Instalación térmica: instalación fija de climatización, calefacción, refrigeración, ventilación y producción de agua caliente sanitaria destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas. A los efectos de este contrato únicamente se consideran las instalaciones que empleen el gas propano como combustible.

Círculo hidráulico de calefacción: es aquél que, partiendo de una caldera a gas, incluida ésta, transporta el agua por dicho circuito con el fin de producir calor.

Aparatos gasodomésticos: son los aparatos de consumo de gas cubiertos por el contrato, que deberán ser confirmados en la visita de revisión y que podrán incluir uno, varios o todos de los siguientes tipos: chimenea, radiador mural, calentador instantáneo, calentador acumulación, caldera individual mural, caldera individual mixta, caldera individual de pie, caldera individual de pie mixta, acumulador de agua caliente sanitaria sin quemador, siempre y cuando consuman todos ellos gas propano como fuente de energía para su funcionamiento y cuyo uso sea de tipo doméstico.

Quedan excluidos del contrato todos aquellos aparatos de consumo de gas para uso comercial y/o Industrial.

No se encuentran cubiertos por este contrato:

- Las instalaciones térmicas o las partes de estas que empleen otra fuente de energía distinta al gas (p. e. sistemas de climatización o aire acondicionado eléctricos).
- Sistemas de suelo radiante con tuberías empotradas en el suelo.
- Elementos y/o partes de la instalación, no visibles y/o no accesibles al técnico de mantenimiento, por interposición de mobiliario, estructura de la vivienda u otros objetos.
- Elementos unidos a partes del inmueble de una manera fija, de forma que no puedan separarse de él sin quebrantamiento de la materia o deterioro del objeto. Se entenderá como tales falsos techos, falsos suelos, elementos de ornamentación etc. Se encuentra igualmente excluido el movimiento de esos elementos u otros objetos y/o trabajos de albañilería, para acceder a los elementos cubiertos por el presente contrato.

3.2 El presente contrato excluye explícitamente aquellas operaciones que conlleven un riesgo elevado en materia de prevención de riesgos laborales para los trabajadores responsables de su realización, al margen de que éstos vayan dotados de los equipos de protección individual necesarios. Muy especialmente, Repsol declinará la responsabilidad en la ejecución de tareas que conlleven riesgos de caída en altura que no puedan ser minimizados por medidas de protección colectiva.

3.3 El plan de mantenimiento preventivo de la citada instalación será realizado por la misma empresa mantenedora que realiza el resto de operaciones de mantenimiento de la instalación de gas según el contrato de suministro de gas. Dicha empresa realizará este servicio mientras permanezca su relación contractual con la empresa Repsol. Finalizado dicho periodo contractual, Repsol se compromete a la asignación de una nueva empresa de mantenimiento, haciéndose responsable de que dicha nueva empresa de mantenimiento reúna todos los requisitos legales para prestar el servicio contratado.

4. IMPORTE Y FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS

4.1. Precio del servicio

El precio del servicio Mantenimiento Hogar contratado se detalla a continuación:

Precio (IVA excluido)

10 €

La cuota inicialmente establecida, será objeto de revisiones anuales, tanto durante el plazo de duración inicial del contrato, como durante sus prórrogas, teniendo en cuenta para ello las variaciones habidas en el Índice de Precios al Consumo durante el año anterior a la fecha en que proceda tal revisión.

4.2. Facturación del servicio.

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

DG Downstream

DE GLP

C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España



La cuota de los servicios se facturará mensualmente, y será abonado al contado a la fecha de emisión de la factura, mediante domiciliación bancaria.

5. DURACIÓN DEL ANEXO

La vigencia del presente anexo al contrato de suministro de gas será de **un año** a partir de la fecha de inicio establecida en el mismo. Si en ese momento todavía no se suministra gas, el plazo de duración de un año comenzará a partir de la fecha del suministro.

Este anexo al contrato de suministro de gas se entenderá prorrogado tácitamente por periodos sucesivos de un año, salvo que cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes a la finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas, comunique a la otra su voluntad de no prorrogar para el periodo siguiente el contrato.

En caso de cualquier otra variación en el precio a la indicada anteriormente, o de las condiciones de prestación del servicio para el periodo anual siguiente, Repsol deberá comunicarlo al cliente con una antelación de un mes a la finalización del periodo en curso, quien podrá optar por no prorrogar el contrato.

6. RESOLUCIÓN DEL ANEXO AL CONTRATO.

La resolución del contrato de suministro de gas por cambio de compañía suministradora, la resolución del contrato de mantenimiento reglamentario de la instalación o cualquier otra causa, dará lugar a la resolución del presente anexo de forma automática, no teniendo derecho al cobro de parte alguna del importe abonado por este servicio, aún cuando no haya finalizado el plazo acordado desde su inicio.

Repsol no estará obligada a realizar las prestaciones a las que se compromete en base al presente anexo al contrato, si el Cliente no estuviera al corriente de pago de las cuotas del mismo. Repsol se reserva el derecho de resolución del contrato en caso de impago, de resultar falsos los datos facilitados por el Cliente o bien si el Cliente no contrata la corrección de los defectos detectados en sus instalaciones o aparatos de consumo durante las visitas por dichos Técnicos y se haya rebasado el plazo otorgado para ello. En los casos anteriormente mencionados, en los que Repsol decide la resolución de este anexo al contrato, el Cliente no tendrá derecho al cobro de parte alguna de los importes abonados, aún cuando no haya finalizado el plazo de un año acordado desde su inicio.

7. SUPLETORIEDAD

Serán de aplicación subsidiaria las condiciones generales del contrato principal en todo lo no regulado en el presente contrato de mantenimiento.

Como aceptación y ratificación de las anteriores Condiciones Generales del presente contrato se firman éstas por las partes intervenientes en el mismo.

POR REPSOL BUTANO S.A

POR LOZANO PALACIOS MARIA LIDIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Repsol Butano S.A." followed by a date.

Fecha: 18/12/2019

EJEMPLAR PARA EL CLIENTE

Contrato Residencial

Contratación electrónica:

Contrato nº: _____

Nº de Control: 0000102392

Vivienda Horizontal

Urbanización (C. Ajena)

Datos del Cliente

Titular del Contrato: LOZANO PALACIOS MARIA LIDIA NIF: 05171743D
Teléfono Fijo: 32497053439 Teléfono Móvil: _____ Email: luis@gaiavo.net
Domicilio y Nº: CM DE LES FLARETES 32
Municipio: DÉNIA Provincia: Alicante CP: 03700
Representado en este acto por: DA COSTA CABRAL GAIVAO LUIS NIF: Y7865468-B

Datos de la Instalación

Domicilio y Nº: CM DE LES FLARETES 32
Municipio: DÉNIA Provincia: Alicante CP: 03700
Teléfono Fijo: 32497053439 Teléfono Móvil: 616331264 Email: luis@gaiavo.net
Empresa Instaladora: INSTALACIONES GAS CANALIZADO, S.L. CIF: B03585296

Depósitos:

Marca: _____ Nº Equipos: 1 Capacidad: 1000 I Ubicación (A/E/AL): A Nº Placa Fabricante: _____
Marca: _____ Nº Equipos: _____ Capacidad: _____ I Ubicación (A/E/AL): _____ Nº Placa Fabricante: _____

Instalación Receptora Exterior, Boca de Carga y Extintores:

Material Receptora: _____ Longitud: _____ m Diámetro: _____ mm Instalación Tipo (A/E): _____
Material Receptora: _____ Longitud: _____ m Diámetro: _____ mm Instalación Tipo (A/E): _____
Extintor Marca: _____ Capacidad: _____ kg Tipo: _____ Fecha Retimbrado: _____
Extintor Marca: _____ Capacidad: _____ kg Tipo: _____ Fecha Retimbrado: _____
Potencia de la Instalación Receptora: 24 kw < 70 kw > 70 kw
Otros: _____

Condiciones Particulares

Tipo de Gas: Propano Comercial Consumo Anual Previsto (CAP): <400 kg Facturación del Gas: Por Suministro

Precio Vigente de GLP (Impuesto Especial de Hidrocarburos excluido): 1,3572 €/kg (IVA excluido) Factura Electrónica

Depósito: En Comodato

En Exclusiva

Sin Exclusividad

En Transmisión

Mantenimiento de la Instalación:

Cliente

Básico

Mantenimiento Plus

Precio Vigente Servicio de Urgencias: 125 €

Otros Servicios Contratados:

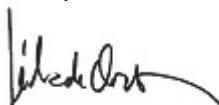
Otras Condiciones:

El Cliente suscribe el presente Contrato con Repsol Butano, obligándose ambos a cumplir las Condiciones Particulares y Generales contenidas en el mismo, así como las normas y disposiciones legales vigentes en lo que atañe y pueda afectar a las relaciones y obligaciones entre ambas partes.

En DENIA (Alicante), a 18 de diciembre de 2019

Repsol Butano S.A.,

Cliente,



Código de escaneo: 043

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001



CONDICIONES GENERALES DE SUMINISTRO. CONTRATO RESIDENCIAL

De una Parte, en representación de REPSOL BUTANO, S.A. Félix de Orduña Puebla, en adelante REPSOL

De otra Parte, **DA COSTA CABRAL GAIVAO LUIS** n representación de LOZANO PALACIOS MARIA LIDIA, en adelante CLIENTE.

La presente cláusula Previa aplica en aquellos supuestos donde el contrato se haya formalizado a través medios electrónicos, de acuerdo a lo indicado por el cliente en las Condiciones Particulares del Contrato.

Las partes aceptan sus respectivas firmas digitalizadas como prueba de aceptación de la existencia del Contrato y su contenido.

Asimismo, el cliente es informado que REPSOL generará un identificador único de firma para este contrato formalizado en los términos contemplados en el párrafo anterior, el cual quedará custodiado garantizando así la autoría, autenticidad, invariabilidad e integridad de las firmas y del documento sobre el que se han suscrito y acepta como válidos a efectos probatorios, cuantos registros electrónicos se generen a resultas de la celebración del contrato, como acreditativos de las características antes citadas de las firmas y documento así suscrito, incluyendo el sello de tiempo que permite determinar lugar, fecha y hora de su formalización.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - INCORPORACION AL CONTRATO.-

El CLIENTE, y REPSOL BUTANO, S.A. - en adelante designada como REPSOL, en cuanto línea de negocio de ésta a la que se encuentran adscritas las actividades e instalaciones objeto de este contrato -, pactan expresamente que las presentes Condiciones Generales se incorporen al mismo pasando a formar parte de dicho contrato.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del CONTRATO es el suministro a granel de gases licuados del petróleo, en adelante gas al CLIENTE. La composición de gas a suministrar será la que comercialmente defina REPSOL, y deberá ajustarse a las especificaciones oficiales que fije la Administración.

REPSOL podrá sustituir el tipo de gas suministrado, por razones de seguridad, de tecnología y/o de mercado.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE REPSOL.

Realizar los suministros de gas al CLIENTE, en las cantidades que éste precise para su consumo y en la forma y plazos que se establecen en la Condición General Quinta.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CLIENTE.-

Correlativamente con las obligaciones asumidas por REPSOL, será a cuenta y cargo del CLIENTE el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Abonar a REPSOL, a partir de la puesta en marcha de la instalación: el importe de los suministros de gas efectuados en la misma; las liquidaciones de fin de ciclo, si las hubiere, y regularizaciones anuales por consumo de gas.

La demora en el abono de tales cantidades devengará a favor de REPSOL, desde la fecha en que se produzca, los correspondientes intereses, calculados en función del EURIBOR - o índice de referencia que lo sustituya -, a tres meses, más dos (2) puntos porcentuales.

b) En general y salvo que se acuerde lo contrario entre las partes, domiciliar el abono de los pagos a su cargo y a favor de REPSOL, derivados del contrato, en una Entidad Bancaria o Caja de Ahorros.

c) Solicitar permisos y autorizaciones legalmente exigibles, así como la obtención de las licencias municipales de la instalación, abonando las tasas exaccionadas por ello, de cuyos documentos facilitará copia a REPSOL.

d) La realización del retimbrado previo a la puesta en marcha de la instalación, y/o la inspección visual del depósito, de ser exigidas por el Órgano Territorial Competente.

e) Iniciar el consumo de gas, dentro de un plazo no superior a tres meses, contados desde la fecha de autorización de puesta en marcha de la instalación, o desde la firma del contrato si a esta fecha el cliente dispusiera de instalación.

f) Disponer y mantener en las adecuadas condiciones de uso y circulación, los viales no públicos y puertas de acceso a la instalación, a fin de que los camiones cisternas puedan realizar con plena seguridad el suministro y trasvase del gas a la instalación.

g) Abstenerse de utilizar instalaciones que sean propiedad de REPSOL, para suministros de gas efectuados por otras Empresas.

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

- h) No modificar la instalación de gas ni sus diversas partes y elementos sin contar con las autorizaciones del Órgano Territorial Competente que, en su caso, se requieran.
- i) No utilizar el gas suministrado a la instalación como carburante, ni dedicarlo a otra finalidad distinta de la indicada en los Datos de la instalación del contrato.
- j) Realizar las operaciones de mantenimiento, revisiones periódicas reglamentarias que correspondan al CLIENTE.

QUINTA. - CONDICIONES DEL SUMINISTRO.-

1.- Suministro de gas.-

REPSOL se obliga a suministrar el tipo de gas contratado en la cantidad que el CLIENTE precise y demande para su consumo, y cuyo cálculo estimativo de consumo anual previsto por las partes se establece en las Condiciones Particulares.

2.- Formulación de pedidos de gas.-

EL CLIENTE podrá realizar pedidos de gas a su conveniencia, siempre que el nivel del depósito esté por debajo del 40% y, en especial, cuando compruebe que el indicador de nivel de gas en el depósito desciende del 30% de su contenido máximo.

REPSOL no se hace responsable de las situaciones de desabastecimiento de Gas en los aparatos de consumo que se produzcan por una vaporización insuficiente en la instalación del CLIENTE.

REPSOL dispondrá, desde la recepción de cada pedido, de un plazo de 4 días hábiles -excluidos del cómputo sábados, domingos y festivos -, para realizar el suministro.

El pedido mínimo de gas será de 400 kg, excepto para depósitos de capacidad inferior a 1.450 litros, que será de 200 kg. No obstante, caso de que el CLIENTE solicita un pedido que genere un suministro inferior al mínimo establecido, REPSOL quedará facultada para, además del precio resultante de la cantidad de gas entregada, exigir a aquél la suma de 57,07 euros. Esta última cantidad será actualizada con las variaciones experimentadas por el Índice de Precios al Consumo a partir del día 1 de enero de 2018.

3.- Entrega de gas.-

Las entregas de gas se realizarán en el depósito de almacenamiento de la instalación por medio de camiones cisternas equipados con o sin equipo de traspase. En las instalaciones dotadas de equipo de traspase, el CLIENTE efectuará las operaciones necesarias para la descarga de las cisternas, y se compromete a solicitar suministros individuales por una cuantía no inferior a 16 toneladas de gas y en múltiplos de ésta, al objeto de que el suministro sea realizado con cisternas de al menos esa capacidad.

En las instalaciones no dotadas de equipo de traspase, el conductor del vehículo cisterna realizará las operaciones de traspase y llenado del depósito. Una vez finalizado el suministro, el conductor extenderá el albarán o nota de entrega de gas en el que figurará la localización de la instalación, el nombre y domicilio del CLIENTE, la fecha y hora de entrega, la cantidad de gas suministrada, y las restantes menciones contenidas en el impreso correspondiente. Dicho albarán será firmado por el CLIENTE y el conductor del vehículo, entregándose a aquél una copia del mismo.

4.- Entregas especiales de gas.-

Los clientes podrán solicitar a su conveniencia pedidos de entrega urgente, en adelante URGENCIAS. Estos pedidos se entregarán en un máximo de 24 horas laborables, consideradas desde las 8 de la mañana hasta las 8 de la tarde, desde la petición de pedido.

SEXTA. - PRECIO Y FACTURACION DEL SUMINISTRO DE GAS.-

1.- Precio del gas.-

El precio de venta del gas en destino será el definido por la TARIFA REPSOL para la cantidad de gas solicitada en cada pedido.

El precio de venta del gas variará en función de los elementos constitutivos del mismo (materia prima, costes de manipulación, almacenamiento y transporte, costes comerciales y administrativos, impuestos, etc.) REPSOL tiene en permanente disposición del CLIENTE las tarifas de los precios en vigor.

Caso de que el CLIENTE no estuviera de acuerdo con el precio del gas a aplicar, resultante de lo anteriormente establecido, podrá optar por resolver el contrato, notificándolo así a REPSOL por medio de carta certificada con acuse de recibo.

EL CLIENTE quedará en tal caso obligado al pago del último suministro de gas que se le hubiere efectuado con anterioridad, según la Tarifa de precios vigente en dicho momento. No obstante podrá solicitar a REPSOL la retirada del gas suministrado en el depósito, siempre y cuando la carta comunicando la resolución la hubiera remitido el CLIENTE dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se realizó el suministro. Será a cargo del cliente los costes de vaciado del depósito, según las tarifas que en ese momento se encuentren vigentes.

En este supuesto de resolución del contrato por decisión del CLIENTE, será, además, de aplicación lo establecido para la misma en la Condición General Octava.

2.- Facturación del suministro.-

2.1.- Facturación del gas por suministro

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

Cada suministro de gas motivará la correspondiente facturación al precio de TARIFA vigente en la fecha del pedido del cliente, y su importe será abonado por el CLIENTE a la presentación de la factura en la Entidad bancaria o de Ahorro en que hubiera éste domiciliado su pago.

En caso de que el CLIENTE tenga un saldo deudor en el momento de solicitud de un pedido, se podrá suministrar previo pago por adelantado.

2.2.- Impago de las facturas de gas

La falta de pago del gas suministrado, será causa bastante para interrumpir el suministro, y de persistir el CLIENTE en el incumplimiento de dicha obligación, procederá la resolución del contrato, obligándose en tal caso éste último, a facilitar a REPSOL, en todo momento, la retirada del depósito del gas no pagado, que podrá llevarla a cabo en la forma que libremente establezca al respecto.

3.- Facturación de los servicios de urgencia

Los servicios de urgencia tendrán un precio adicional al importe de gas suministrado. El precio vigente figura en las condiciones particulares y se modificará periódicamente. No obstante lo anterior, se informará del precio vigente previa a la contratación del servicio.

La facturación del servicio se realizará junto con el gas suministrado.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD DEL GAS SUMINISTRADO.-

REPSOL se reserva el dominio del gas entregado hasta el momento en que su precio haya sido satisfecho por el CLIENTE, en el que pasará a ser propiedad de éste último.

En su consecuencia, tan pronto se produzca un incumplimiento por el CLIENTE de su obligación de pago del gas suministrado, REPSOL quedará facultada para proceder a retirar del depósito la cantidad de gas entregada y almacenada en el mismo que no hubiera sido satisfecha por aquél, sin perjuicio, además, del ejercicio de las acciones que la asistan para el cobro de la parte de gas consumido y no pagado por el CLIENTE. La falta de pago del gas suministrado, será causa bastante para interrumpir el suministro, y de persistir el CLIENTE en el incumplimiento de dicha obligación, procederá la resolución del contrato, obligándose en tal caso éste último, a facilitar a REPSOL, en todo momento, la retirada del depósito del gas no pagado, que podrá llevarla a cabo en la forma que libremente establezca al respecto.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

1.- Causas de resolución.-

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas por ella en el presente contrato, facultará a la otra para exigirle su cumplimiento, y si así no lo hiciere, para resolver el mismo, con el resarcimiento de daños y abono de intereses que por tal causa se le hubieren ocasionado.

2.- Incumplimiento imputable a REPSOL.-

Los retrasos injustificados de REPSOL en el suministro de gas a la instalación, y/o en la prestación de los servicios contratados, así como el incumplimiento o mal cumplimiento de las obligaciones de aquélla, facultará al CLIENTE para exigir de la misma la compensación económica de alcance indemnizatorio que proceda por los perjuicios que de ello se le hubieran ocasionado.

3.- Incumplimiento imputable al CLIENTE.-

El incumplimiento por el CLIENTE de las obligaciones asumidas por el mismo, facultará a REPSOL para suspender el suministro de gas a la instalación, mientras persista tal situación.

Sin perjuicio de lo anterior, se consideran causas específicas de incumplimiento del CLIENTE, susceptibles de instar por REPSOL la resolución automática del contrato, la de falta de pago de las facturas por suministro de gas, liquidaciones de fin de ciclo si las hubiere y/o suministros de urgencia; los fraudes en el consumo y manipulaciones de este alcance en las instalaciones con tal finalidad, así como las derivaciones de acometida desde la instalación receptora a terceros, y el destino del gas suministrado a usos distintos al contratado o prohibidos por las disposiciones legales vigentes.

4.- Desistimiento del CLIENTE.-

El CLIENTE, en el plazo de catorce días naturales, a contar desde la celebración del contrato, podrá desistir de la contratación de cualquiera de los productos identificados en la cláusula 2^a mediante su notificación a REPSOL a través de la remisión del documento de desistimiento que se adjunta, antes de la conclusión de dicho plazo. El CLIENTE vendrá obligado a abonar los productos y servicios efectivamente prestados así como en su caso, la parte proporcional de aquellos productos o servicios disfrutados con carácter previo al ejercicio de su derecho de desistimiento, al precio de mercado que tenga establecido, y en su caso y de forma previa, le haya sido comunicado por REPSOL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98.8 y 99.3 del Texto Refundido de la Ley para la Defensa de Consumidores y Usuarios, el CLIENTE manifiesta su consentimiento expreso a que el suministro del gas y/o la prestación del servicio contratado, se inicie dentro del periodo de desistimiento, con las consecuencias legalmente establecidas. En el caso de que el CLIENTE no consienta al inicio del suministro del gas y/o la prestación del servicio dentro del periodo de desistimiento deberá marcar la casilla abajo incluida:

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

No deseo que se inicie el suministro del gas y/o la prestación del servicio contratado en el plazo de 14 días del periodo de desistimiento.

El desistimiento del contrato exigirá la restitución mutua por las partes de las prestaciones y gastos incurridos -incluidos los Gastos Previos que en su caso hubiere asumido REPSOL-, así como el importe proporcional a la parte consumida del suministro de gas de acuerdo a las cantidades reflejadas en el nivel del depósito, calculándose su importe sobre la base del precio total acordado por las partes, o en su caso la parte proporcional del servicio contratado, y cuya prestación –o parte de ella- ya ha sido percibida por el CLIENTE.

El incumplimiento de la obligación de permanencia del contrato, en caso de existir, derivado del ejercicio de derecho de desistimiento, supondrá una penalización por baja contractual proporcional al número de días no efectivos del compromiso de permanencia acordado.

En el caso de desistimiento por el CLIENTE del servicio del suministro de gas con carácter de urgencia, el CLIENTE correrá con los gastos que del mismo pudieran derivarse y que le fueron previamente comunicados, además de la tarifa adicional para suministro de urgencia referida en la Cláusula 6.3.

Si el CLIENTE dejara de consumir gas de manera definitiva, comunicándolo así formalmente a REPSOL, se entenderá que desiste del presente contrato, que quedará resuelto de pleno derecho.

Igualmente REPSOL podrá considerar que el CLIENTE desiste del contrato quedando éste resuelto de pleno derecho, en los casos siguientes:

- a) Si se produjeran situaciones de inexistencia de pedidos, durante un plazo de 24 meses consecutivos.
- b) Si los pedidos formulados por el CLIENTE y/o las entregas de gas admitidas por el mismo, no alcanzasen a cubrir el 50% del consumo anual estimado por las partes y recogido en las Condiciones Particulares.

5.-Se practicará la liquidación correspondiente de las cantidades que, en su caso adeudare el CLIENTE por las facturas de suministro de gas y/o servicios, que no hubiere satisfecho aquél, y que REPSOL podrá reclamar, así como compensar con el importe o valor a que ascienda la parte del gas retirado del depósito que fuera propiedad del CLIENTE, y que será valorado al precio del último suministro que se hubiera realizado en la instalación del CLIENTE.

NOVENA. - FUERZA MAYOR Y SALVAGUARDIA.-

La parte que se viera imposibilitada para cumplir con sus obligaciones por causa de fuerza mayor, deberá notificarlo así a la otra parte, dentro del plazo de los diez días siguientes al que aquella se produzca, justificándola adecuadamente. En dicho supuesto quedará transitoriamente suspendida la eficacia del presente contrato, hasta tanto sea superada o resuelta la causa de fuerza mayor invocada.

A los referidos efectos se entiende por fuerza mayor cualquier acaecimiento de carácter excepcional, imprevisible e irresistible, que siendo ajeno a la voluntad de las partes, incidiera directamente en las instalaciones, o en las actividades de aprovisionamiento, producción y distribución de gas para el suministro a aquellas, dificultando más allá de lo razonable y exigible el cumplimiento de las obligaciones de carácter no pecuniarío.

Se considera asimismo como causa de suspensión contractual, incluso de alcance resolutorio, a instancia de cualquiera de las partes, la variación y/o alteración sustancial de la legislación, de aplicación al suministro a granel de gas y a las instalaciones de gas, vigente en el momento de la celebración del contrato, en la medida en que aquélla pudiera alterar el equilibrio económico e interdependencia de las prestaciones de las partes, o afectar sustancialmente a la situación de una y otra, existente y tomada en consideración, al formalizarse el contrato.

DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO E INSTALACIONES.-

Ninguna de las partes podrá ceder a terceros el presente contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte. Y si así no lo hiciere, responderá la incumplidora de los perjuicios y daños que por tal causa se originen a la otra parte.

En los casos en que el CLIENTE venda o arriende a un tercero el inmueble en que se ubica la instalación receptora de gas deberá comunicarlo a REPSOL, dentro de un plazo de diez días naturales contados desde la fecha en que se formalice la compraventa o el arrendamiento.

En dicho supuesto REPSOL quedará facultada para aceptar la subrogación del comprador o arrendatario, en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, desde la fecha en la que se haya concertado la venta o el arrendamiento, o para formalizar un nuevo contrato con aquellos, fijando las condiciones que libremente estipulen.

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

El CLIENTE responderá de las obligaciones asumidas por el mismo por virtud del presente contrato, hasta la fecha en que notifique formalmente a REPSOL la venta o el arrendamiento efectuados. En dicho momento se procederá a realizar la correspondiente liquidación, al objeto de determinar las cantidades que el CLIENTE deba satisfacer a REPSOL, así como las que, en su caso, debiera abonar ésta última a aquél.

UNDÉCIMA. - GASTOS E IMPUESTOS.-

Los gastos e impuestos que pudieran devengarse con ocasión del presente contrato serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley. El CLIENTE, en su condición de consumidor final del producto y a efectos de la aplicación en la facturación, de los tipos de gravamen establecidos en el IVA y en el Impuesto Especial de Hidrocarburos, facilitará a REPSOL su Número de Identificación Fiscal o, en su caso, el Número de Identificación de Extranjeros.

DUODÉCIMA. - DERECHO APLICABLE Y FUERO.-

En lo no contemplado expresamente en las Condiciones Particulares y Condiciones Generales del presente contrato, serán de aplicación las normas contenidas en el Ordenamiento Civil Común, así como las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación específica a la distribución y suministro de gases licuados del petróleo a granel y a las instalaciones destinadas a dicho suministro.

Las cuestiones y discrepancias que pudieran surgir entre las partes, sobre la validez, interpretación, cumplimiento, ejecución y resolución de este contrato y de las Condiciones Generales y Particulares contenidas en el mismo, o cualesquiera otras que en relación con ello pudieran suscitarse, tanto durante su vigencia como a su finalización o extinción, serán sometidas al conocimiento y resolución de los Juzgados y Tribunales que, en razón del lugar establecido para el cumplimiento de la obligación y en el que radica la instalación receptora de gas, resulten competentes con arreglo a las leyes de procedimiento españolas.

DECIMOTERCERA. – NUEVA CLÁUSULA TRATAMIENTO DE DATOS DE CLIENTES.-

Tratamiento de datos de carácter personal

Entidad responsable del tratamiento

Repsol Butano, S.A., con domicilio en 28045, Madrid, Méndez Álvaro, 44

Delegado de protección de datos

Puedes contactar con él en protecciondedatos@repsol.com.

Datos objeto del tratamiento

Todos los datos que nos proporciones, aquellos asociados a tu cuenta de cliente, los datos que nos comuniquen las empresas que gestionan los ficheros comunes de cumplimiento de obligaciones de pago dinerarias, datos sobre incidencias, quejas, sugerencias o consultas y aquellos que nos comuniquen las demás empresas del Grupo Repsol* sí así lo hubieses autorizado.

Finalidades del tratamiento

	Finalidad	Finalidad detallada y legitimación
(i)	Prestación del servicio	Gestionar la relación contractual (incluida la remisión de información intrínsecamente relacionada con el servicio) y gestión de incidencias, sugerencias, consultas o reclamaciones
(ii)	Cumplimiento legal	Cumplir con nuestras obligaciones legales
(iii)	Control del riesgo de impago	Valorar el riesgo de solvencia asociado a tu condición de cliente
(iv)	Medición de la calidad del servicio	Analizar la información con el fin de realizar estudios estadísticos y de satisfacción y poder mejorar nuestros productos y/o servicios
(v)	Marketing de productos propios	Remitirte información comercial personalizada únicamente conforme a tu perfil de cliente sobre productos propios similares a los que has contratado
(vi)	Realizar perfiles enriqueciendo la información disponible con información del grupo Repsol	Enriquecer tu perfil cliente del grupo Repsol, obteniendo para ello información de la que son titulares otras empresas del grupo Repsol con el fin de elaborar un perfil completo de cliente y poder remitir información comercial personalizada sobre los productos y servicios identificados más abajo y analizar patrones de comportamiento con fines de internos de big data
(vii)	Cesión al grupo Repsol*	Comunicar tus datos a otras empresas del Grupo Repsol para que estas puedan enriquecer sus bases de datos y remitirte información comercial personalizada sobre los productos y servicios identificados más abajo

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

	Finalidad	Finalidad detallada y legitimación
(viii)	Marketing de productos de terceros	Remitirte información comercial sobre los productos y servicios de terceros identificados más abajo**. Todos los envíos de información comercial podrán realizarse por cualesquiera medios, incluidos electrónicos

(**) Productos y servicios sobre los que se enviará información comercial: invitaciones a eventos informativos, deportivos, recreativos o lúdicos promociones, concursos, sorteos e información comercial sobre sectores de soluciones energéticas, transporte, movilidad, ayuda a la automoción, seguros, finanzas, ocio, viajes, hogar, deporte, gastronomía, programas de fidelización, medios y servicios de pago, o telecomunicaciones.

Legitimación de los tratamientos

Los tratamientos descritos en el apartado (i) y (ii) estarán legitimados en la existencia de una relación contractual con el usuario y el cumplimiento de obligaciones legales, respectivamente. Los tratamientos descritos en los apartados (iii) a (v) estarán legitimados por la existencia de un interés legítimo empresarial. Los restantes tratamientos requieren el consentimiento expreso del cliente.

Cesiones a terceros

Con carácter general no cedemos tus datos a terceros, salvo en los siguientes supuestos: (i) los que resulten necesarios conforme a ley; (ii) los proveedores que nos presten servicios en su condición de encargado del tratamiento; (iii) terceros titulares de ficheros comunes de cumplimiento de obligaciones dinerarias, cuando incurras en un impago; (iv) terceros titulares de servicios o productos que el usuario voluntariamente solicite (p.e., cuando el usuario quiera beneficiarse una oferta de otra empresa del Grupo Repsol o de un partner o solicitar financiación); (v) el resto de empresas del Grupo Repsol con fines de enriquecimiento y perfilado conforme se describe en el apartado de finalidades de tratamiento.

Conservación de datos

Trataremos tus datos mientras continúe vigente la relación contractual. Una vez termine la relación contractual, tus datos serán conservados a los únicos efectos de atender posibles responsabilidades jurídicas de todo orden.

Derechos de los interesados

Acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y derecho a no verse sometido a decisiones basadas únicamente en tratamientos automatizados. El usuario tiene, en particular, derecho a oponerse en cualquier momento a los tratamientos basados en la existencia de un interés legítimo empresarial o en su consentimiento. Asimismo, el consentimiento prestado en cada momento será revocable. Se podrán ejercitar estos derechos a través de una comunicación al domicilio de la entidad que ostente condición de responsable del tratamiento o a través de sacgas@repsol.com. Asimismo, podrás formular, en cualquier momento, una reclamación ante la autoridad de control.

Transferencias internacionales

Las que resulten de nuestra relación con proveedores de servicios con las garantías dispuestas en la Política de privacidad disponible en www.repsol.com/privacidad

Información ampliada

Puedes consultar información ampliada sobre cómo tratamos los datos en la Política de privacidad disponible en www.repsol.com/privacidad

Solicitud de consentimiento

Necesitamos tu consentimiento para poder hacerte llegar ofertas personalizadas que te permitan ahorrar y disfrutar todas las ventajas que el grupo Repsol te ofrece.

NO Autorizo a que Repsol Butano, S.A. me remita información comercial por cualesquier medios sobre los productos y servicios descritos**

NO Autorizo a que se realice un perfilado sobre mis datos y que dicho perfil sea enriquecido con información que otras empresas del Grupo Repsol tengan de mí, con fines de marketing y big data interno

NO Autorizo a que mi perfil de cliente sea cedido a otras empresas del Grupo Repsol para que estas lo enriquezcan y perfilen con fines de marketing y big data interno

NO Acepto todas las finalidades.

*Empresas del Grupo Repsol: [identificadas en www.informemanual.repsol.com]

Información sobre el tratamiento de datos del representante del cliente en caso de personas jurídicas

En el caso de que el cliente sea una persona jurídica, el representante de ésta queda informado de lo siguiente:

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

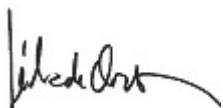
- *Responsable: Repsol Butano, S.A., con domicilio en 28045 Madrid, Méndez Álvaro, 44.*
- *Delegado de protección de datos: protecciondedatos@repsol.com*
- *Finalidad: Disponer de una base de datos de contactos y representantes de clientes*
- *Base legítima del tratamiento: el interés legítimo*
- *Destinatarios de los datos: los que resulten necesarios conforme ley y terceros encargados del tratamiento*
- *Derechos de los interesados: los mismos que para el cliente ejercitables por los mismos canales*
- *Duración del tratamiento: la misma que en el caso de datos del cliente*
- *Información adicional: en www.repsol.com/privacidad*

Como aceptación y ratificación de las anteriores Condiciones Generales del presente Contrato se firman éstas por las partes intervinientes en el mismo.

En DENIA (Alicante), a 18 de diciembre de 2019

POR REPSOL BUTANO S.A

EL CLIENTE



Fdo.:

Fecha: 18/12/2019

DG Downstream
DE GLP
C/Méndez Álvaro,44 -28045 Madrid



Código de escaneo: 043

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Ficha de Instalación

Contrato nº: _____

Nº de Control: **0000102392**

Datos del Cliente

Titular del Contrato: LOZANO PALACIOS MARIA LIDIA NIF: 05171743D
32497053439

Teléfono Fijo: _____ Teléfono Móvil: _____ Email: luis@gaiavo.net

Domicilio y Nº: CM DE LES FLARETES 32

Municipio: DÉNIA Provincia: Alicante CP: 03700

Representado en este acto por: DA COSTA CABRAL GAIVAO LUIS NIF: Y7865468-B

Datos de la Instalación

Domicilio y Nº: CM DE LES FLARETES 32

Municipio: DÉNIA Provincia: Alicante CP: 03700

Teléfono Fijo: 32497053439 Teléfono Móvil: 616331264 Email: luis@gaiavo.net

Empresa Instaladora: INSTALACIONES GAS CANALIZADO, S.L. CIF: B03585296

Depósitos y Equipo de Vaporización:

Marca: _____ Capacidad: 1000 l Ubicación (A/E/T): A Nº Placa Fabricante: _____

Marca: _____ Capacidad: _____ l Ubicación (A/E/T): _____ Nº Placa Fabricante: _____

Marca: _____ Capacidad Vap.: _____ kg/h Tipo: _____ Nº Placa Fabricante: _____

Instalación Receptora Exterior, Boca de Carga y Extintores:

Material Receptora: _____ Longitud: _____ m Diámetro: _____ mm Instalación Tipo (A/E): _____

Material Receptora: _____ Longitud: _____ m Diámetro: _____ mm Instalación Tipo (A/E): _____

Extintor Marca: _____ Capacidad: _____ kg Tipo: _____ Fecha Retimbrado: _____

Extintor Marca: _____ Capacidad: _____ kg Tipo: _____ Fecha Retimbrado: _____

Potencia de la Instalación Receptora: 24 kw < 70 kw > 70 kw

Fecha de acta de autorización de funcionamiento: _____

Fecha de retimbrado del depósito: _____

Fecha licencia municipal de actividad: _____

Los servicios de asistencia técnica, revisiones e inspecciones reglamentarias indicadas en el contrato serán realizadas por:

Empresa: INSTALACIONES GAS CANALIZADO, S.L. CIF: B03585296

Domicilio y Nº: CL. CARLOS BENIMELI, 8

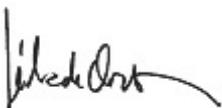
Municipio: JAVEA Provincia: Alicante CP: 03730

Teléfono Fijo: 900 321 900 Teléfono Móvil: 670890822 Email: loles@igcsl.com

En DENIA (Alicante), a 18 de diciembre de 2019

Repsol Butano S.A.,

Cliente,



DEVOLVER FIRMADO A REPSOL



DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

CONTRATO DE PRESTAMO DE DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO

De una Parte, en representación de REPSOL BUTANO, S.A. Félix de Orduña Puebla, en adelante REPSOL (COMODANTE)

De otra Parte, DA COSTA CABRAL GAIVAO en representación de LOZANO PALACIOS MARIA LIDIA, en adelante CLIENTE. (COMODATARIO)
LUIS

La presente cláusula Previa aplica en aquellos supuestos donde el contrato se haya formalizado a través medios electrónicos, de acuerdo a lo indicado por el cliente en las Condiciones Particulares del Contrato.

Las partes aceptan sus respectivas firmas digitalizadas como prueba de aceptación de la existencia del Contrato y su contenido.

Asimismo, el cliente es informado que REPSOL generará un identificador único de firma para este contrato formalizado en los términos contemplados en el párrafo anterior, el cual quedará custodiado garantizando así la autoría, autenticidad, invariabilidad e integridad de las firmas y del documento sobre el que se han suscrito y acepta como válidos a efectos probatorios, cuantos registros electrónicos se generen a resultas de la celebración del contrato, como acreditativos de las características antes citadas de las firmas y documento así suscrito, incluyendo el sello de tiempo que permite determinar lugar, fecha y hora de su formalización.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - INCORPORACIÓN DEL CONTRATO.-

El CLIENTE, y REPSOL.- en adelante designada como REPSOL, en cuanto línea de negocio de ésta a la que se encuentran adscritas las actividades e instalaciones objeto de este contrato -, pactan expresamente que el presentes Contrato se incorpore al Contrato de Suministro de gas, pasando a formar parte de dicha relación contractual.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO.-

El CLIENTE, a fin de abaratar los costes relativos a la puesta en marcha de una instalación para el consumo de gas está interesado en la cesión de carácter temporal de un depósito de almacenamiento y de determinados elementos accesorios necesarios para el buen funcionamiento de la instalación.

REPSOL cede al CLIENTE en régimen de comodato, el uso del depósito de almacenamiento y restantes elementos de la instalación que son de su propiedad, y descritos en el contrato de suministro, con destino a ser utilizados para el almacenamiento y consumo por éste último del gas a granel que le será suministrado de forma exclusiva por aquélla.

REPSOL podrá sustituir el depósito de almacenamiento, por razones de seguridad, de tecnología y/o de mercado.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE REPSOL.-

a) Adquirir y entregar el depósito de almacenamiento de gas con su valvulería, y equipo de regulación para depósitos de menos de 13 metros cúbicos, en la dirección de la instalación reflejada en el contrato. Cuando el depósito sea enterrado, REPSOL aportará los ánodos de sacrificio para la protección de aquél. El depósito se suministrará con una losa de hormigón si así se indica en los datos del depósito.

b) Conservar, mantener y reparar el depósito de almacenamiento y su valvulería.

c) Realizar las revisiones oficiales y las pruebas periódicas de presión o retimbrado del depósito de almacenamiento del gas, de acuerdo a la reglamentación vigente. En caso de depósitos enterrados, se incluye la revisión y medición reglamentaria de la protección catódica según la legislación vigente.

d) Efectuar las revisiones periódicas reglamentarias de la instalación receptora individual del CLIENTE y la medición de los productos de combustión de los aparatos de consumo, cuando la potencia de la instalación receptora sea inferior a 70 kW.

Quedan excluidas de este punto las instalaciones receptoras que no sean propiedad del CLIENTE, aunque fuesen suministradas desde el depósito de almacenamiento referido en este contrato además de las instalaciones receptoras en comunidades de viviendas.

e) Prestar un servicio de asistencia técnica permanente de la instalación, así como efectuar el asesoramiento técnico al CLIENTE.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CLIENTE.-

a) Satisfacer los gastos derivados de la construcción de la instalación de almacenamiento e instalación receptora, y de su legalización para la puesta en marcha de la misma, así como los de la obra civil, según especificaciones técnicas de REPSOL.

b) Satisfacer a REPSOL la cuota pactada para sufragar los gastos de mantenimiento y la retirada en su caso del depósito.

La demora en el abono de tales cantidades devengará a favor de REPSOL, desde la fecha en que se produzca, los correspondientes intereses, calculados en función del EURIBOR-o índice de referencia que lo sustituya-, a tres meses, más dos (2) puntos porcentuales.

c) Permitir el acceso del personal y técnicos de REPSOL, y de los terceros designados por ella, a la zona del depósito de almacenamiento, a la red exterior e interior de gas siempre que aquella lo requiera al objeto de realizar las labores derivadas de la inspección, revisión o asistencia técnica de aquél.

d) No modificar la instalación de gas ni sus diversas partes y elementos, sin contar con las autorizaciones del Órgano Territorial Competente que, en su caso, se requieran.

e) En caso de ser necesaria la modificación de la instalación de gas previamente deberá ponerlo en conocimiento de Repsol así como obtener las autorizaciones del Órgano Territorial Competente que, en su caso, se requieran.

f) Custodiar los extintores reglamentarios de la instalación de su propiedad, y realizar a su cargo las operaciones de mantenimiento de los extintores, así como la revisión periódica anual y el retimbrado cada cinco años, reglamentariamente establecidos, y siendo de su cuenta la reposición de aquellos.

g) Respetar la propiedad de REPSOL sobre los elementos cedidos, y ponerla de manifiesto en las diligencias jurídicas, ante procedimientos concursales, embargos o apremios que pudieran producirse, informando, al propio tiempo y a la mayor brevedad posible a REPSOL a los efectos de retirar, en su caso, dichos elementos.

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

- h) Iniciar el consumo de gas dentro de un plazo no superior a tres meses, contados desde la fecha de autorización de puesta en marcha de la instalación, o desde la firma del contrato si a esta fecha el cliente dispusiera de instalación.
- i) Abstenerse de utilizar el depósito, instalaciones, materiales y equipos propiedad de REPSOL, para suministros de gas efectuados por otras Empresas.
- j) No utilizar el gas suministrado a la instalación como carburante, ni dedicarlo a otra finalidad distinta de la indicada en los Datos de la instalación del contrato.
- k) En caso de querer el CLIENTE el enterramiento del depósito, éste correrá con todos los gastos de la obra civil necesaria para su enterramiento y posterior desenterramiento.

QUINTA. - PROPIEDAD DE LA INSTALACIÓN.-

El depósito y demás elementos descritos anteriormente, objeto de cesión en este contrato, serán en todo momento propiedad de REPSOL, y tendrán, si así se determina, la imagen comercial, colores y logotipos de REPSOL o de cualesquiera otras marcas explotadas comercialmente por el Grupo REPSOL y que este determine. REPSOL, y su personal o empresa designada, tendrán acceso libre y permanente a la instalación de almacenamiento, tanto para efectuar los suministros, como para efectuar visitas comerciales o para la retirada del equipo de la instalación, en los casos que proceda, sin más requisito que su identificación.

SEXTA. - PROPIEDAD DEL GAS SUMINISTRADO.-

REPSOL se reserva el dominio del gas entregado hasta el momento en que su precio haya sido satisfecho por el CLIENTE, en el que pasará a ser propiedad de éste último.

En su consecuencia, tan pronto se produzca un incumplimiento por el CLIENTE de su obligación de pago del gas suministrado, REPSOL quedará facultada para proceder a retirar del depósito la cantidad de gas entregada y almacenada en el mismo que no hubiera sido satisfecha por aquél, sin perjuicio, además, del ejercicio de las acciones que la asistan para el cobro de la parte de gas consumido y no pagado por el CLIENTE.

SEPTIMA. - PRECIO Y FACTURACION DEL SUMINISTRO DE GAS.-

Esta cláusula sustituye la cláusula Sexta "Precio y facturación del suministro de Gas" de las condiciones generales de suministro con las siguientes estipulaciones:

1.- Precio del gas.-

El precio reseñado en las Condiciones Particulares es el vigente de la TARIFA de gas en el momento de la celebración del contrato, y que resulta fijado en función del consumo anual previsto por las partes para la instalación que se detalla en dichas Condiciones Particulares, habiendo sido informado el CLIENTE de dicho precio con anterioridad a la firma de aquél.

Iniciada la vigencia del contrato, el precio de venta del gas en destino será el definido por la TARIFA de gas que se halle vigente.

Este precio del gas de la TARIFA, será objeto de actualización, al alza o a la baja, en función de las variaciones que experimenten los precios y los costes de los elementos que conforman el mismo (materia prima, fletes, transporte, costes de comercialización e impuestos), teniendo REPSOL a disposición del CLIENTE las Tarifas de los precios en vigor en cada momento.

Caso de que el CLIENTE no estuviera de acuerdo con el precio del gas a aplicar, resultante de lo anteriormente establecido, podrá optar por resolver el contrato notificándolo así a REPSOL por medio de carta certificada con acuse de recibo. El CLIENTE quedará en tal caso obligado al pago del último suministro de gas que se le hubiere efectuado con anterioridad, según la Tarifa de precios vigente en dicho momento. No obstante podrá solicitar a REPSOL la retirada del gas suministrado en el depósito, siempre y cuando la carta comunicando la resolución la hubiera remitido el CLIENTE dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se realizó el suministro.

En este supuesto de resolución del contrato por decisión del CLIENTE, será, además, de aplicación lo establecido para la misma en la Condición General OCTAVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

2.- Facturación del suministro.

2.1.- Facturación del gas por suministro

Cada suministro de gas motivará la correspondiente facturación al precio de TARIFA vigente en la fecha del pedido del cliente, y su importe será abonado por el CLIENTE a la presentación de la factura en la Entidad bancaria o de Ahorro en que hubiera éste domiciliado su pago.

Una vez transcurrido un año contado, bien a partir de la puesta en marcha de la instalación, bien desde la firma del contrato si la instalación ya estuviera en funcionamiento en esa fecha, o cualquiera de los sucesivos períodos anuales, se revisará la tarifa a aplicar en los siguientes doce meses para lo que se procederá a determinar el consumo estimado para el nuevo período, teniendo en cuenta el consumo del cliente en ciclos anteriores.

En caso de que el cliente tenga un saldo deudor en el momento de solicitud de un pedido, se podrá suministrar previo pago por adelantado.

2.2.- Facturación del gas por cuotas

Cuando en el alta del CLIENTE, éste contrate en las Condiciones Particulares la facturación de gas por cuotas dentro del Servicio de Pago Regular, se le emitirán facturas periódicas por una cuota fija de gas teniendo en cuenta el consumo previsto de su instalación y el precio vigente de la Tarifa de gas a la fecha de alta de la instalación.

Transcurrido un año contado, bien a partir de la puesta en marcha de la instalación o bien desde la firma del contrato si la instalación ya estuviera en funcionamiento en esa fecha, o cualquiera de los sucesivos períodos anuales, se realizará una liquidación fin de ciclo.

En ella se realizarán los ajustes correspondientes, teniendo en cuenta los importes facturados en las cuotas de gas, y el importe real que se debiera haber facturado, teniendo en cuenta los suministros realizados en el periodo de la liquidación valorados al precio vigente de la Tarifa REPSOL en la fecha de pedido de cada uno de estos suministros. Asimismo, se revisará el importe de la cuota periódica de gas para lo que se procederá a determinar el consumo estimado para el nuevo período, teniendo en cuenta el consumo del cliente en ciclos anteriores.

Si el cliente, tiene contratado el pago del gas por suministro, y con posterioridad a la firma de contrato cambia la modalidad de facturación del gas a Por cuotas de gas, solicitará a Repsol dicho cambio, el cual quedará facultada para aceptar esta solicitud. En caso de aceptación, el cliente pagará a partir del momento en que se haga efectivo el cambio, la cuota de Pago regular vigente.

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

En caso de reiterados retrasos del cliente en el pago de la facturación de las cuotas periódicas de gas, podrá REPSOL sustituir esta modalidad de facturación, por la de pago por suministro recogida en el anterior apartado 2.1., previa la realización de la correspondiente liquidación. Asimismo, en caso de que el cliente tenga un saldo deudor en el momento de solicitud de un pedido, se podrá suministrar previo pago por adelantado.

2.- Facturación de los servicios de urgencia

Los servicios se facturarán junto con el suministro, o en la liquidación del gas en caso de pago del gas por cuotas mensuales, y su importe será abonado por el CLIENTE, a la fecha de emisión de la factura, mediante domiciliación bancaria.

OCTAVA.- PRECIO Y FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.-

1.- Precio del servicio

El importe del servicio mantenimiento es el que se detalla a continuación

15 €/mes (IVA excluido.)

Si la fecha de la puesta en marcha de la instalación tuviera lugar una vez transcurridos 4 meses contados desde la fecha de la firma del contrato, las cuotas en tal caso aplicables serán las que estuvieran vigentes en dicha fecha. La cuota inicialmente establecida, será objeto de revisiones anuales, tanto durante el plazo de duración inicial del acuerdo, como durante sus prórrogas, teniendo en cuenta para ello las variaciones habidas en el Índice de Precios al Consumo durante el año anterior a la fecha en que proceda tal revisión.

3.- Facturación del servicio.

La cuota de los servicios se facturará mensualmente, y será abonado al contado a la fecha de emisión de la factura, mediante domiciliación bancaria.

NOVENA .- DURACIÓN DEL ACUERDO.-

La vigencia del presente acuerdo está vinculada a la vigencia del contrato de suministro del gas que trae causa, quedando resuelto automáticamente en caso de terminación por cualquier causa del anterior.

Asimismo, el presente contrato podrá terminar:

- De mutuo acuerdo y de conformidad, en su caso, con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
- Por resolución, a instancia de cualquiera de las partes con base en el incumplimiento grave o reiterado de la otra de cualesquiera de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que pudieran corresponder.
- REPSOL, podrá resolver el presente contrato, como causa de resolución especial, en el supuesto de que por parte del CLIENTE se introduzcan en la instalación cedida o se aprovisionen desde la misma, productos distintos de los suministrados por REPSOL.

DECIMA. - EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.-

Una vez extinguido el presente acuerdo por cualquier causa el CLIENTE deberá restituir a REPSOL, de forma inmediata, el gas y los elementos de la instalación propiedad de aquélla, a cuyo fin facilitará el acceso libre y directo a la instalación, a las personas y empresas que REPSOL designe para ello.

En el supuesto de que el depósito de almacenamiento fuera enterrado, el CLIENTE realizará además a su cargo, dentro de un plazo no superior a tres meses desde la fecha en que se produjo la extinción o resolución del contrato, la obra civil necesaria para su desenterramiento al objeto de poder ser retirado seguidamente por REPSOL.

Serán a cargo del CLIENTE los gastos que se originen a REPSOL GAS por la retirada del depósito, su transporte, y el del gas almacenado en el mismo. Tales gastos se calculan en función de la capacidad de los depósitos instalados y se indican en la siguiente tabla:

Capacidad del depósito (litros)		Importe (euros IVA excluido)
Desde	Hasta	
1.000	3.000	825
3.001	4.500	900
4.501	5.000	950
5.001	7.000	1.100
7.001	8.500	1.375
8.501	10.000	1.550
10.001	13.100	1.775
13.100	32.000	2.650
>32.001	-	3.575

Esta suma se determina con referencia a 1 de enero de 2018, por lo que será actualizada en la fecha en que se produzca la extinción, desistimiento o resolución, en función de la variación experimentada entre una y otra fecha por el Índice de Precios al Consumo.

No obstante, en caso de que la baja se produzca posterior a 5 años desde la puesta en marcha de la instalación, el cliente no tendrá que abonar los costes antes indicados. Sí, serán a cargo del cliente los costes de vaciado del depósito, en caso de ser necesario, según las tarifas que en ese momento se encuentren vigentes

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

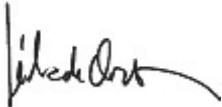
UNDECIMA. - SUPLETORIEDAD.-

En todo lo no estipulado expresamente por el presente acuerdo regirá lo dispuesto en el Contrato de Suministro del que trae causa.
Como aceptación y ratificación de las anteriores Condiciones Generales del presente Contrato se firman éstas por las partes intervinientes en el mismo.

En DENIA (Alicante), a 18 de diciembre de 2019

POR REPSOL BUTANO S.A

EL CLIENTE



Fdo.:

Fecha: 18/12/2019

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO-SEPA
SEPA DIRECT DEBIT MANDATE (CORE)

Código de escaneo / Scan Code: 169	Código Instalación / Installation Code:	Elemento / Element: 0000102392
------------------------------------	---	--------------------------------

Referencia de la orden de domiciliación / Mandate Reference :		
Identificador del acreedor / Creditor Identifier ES39110A28076420	Nombre del acreedor / Creditor's Name REPSOL BUTANO S.A.	
Dirección del acreedor (calle y número) / Creditor's Address CL MENDEZ ALVARO, 44		
Código Postal del acreedor /Creditor's Postal Code 28045	Ciudad del acreedor / Creditor's City MADRID	País del acreedor / Creditor's Country ESPAÑA

Mediante la firma de este formulario de Orden de Domiciliación, Ud. autoriza al acreedor (A) a enviar órdenes a su entidad financiera para adeudar en su cuenta y (B) a su entidad financiera para efectuar los adeudos en su cuenta de acuerdo con las órdenes del acreedor. Como parte de sus derechos, Ud. tiene derecho a ser reembolsado por su entidad financiera en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse a su entidad financiera en el plazo de 8 semanas a partir de la fecha en que se realizó el adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorize (A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within eight weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.

Por favor rellene todos los campos marcados con un * / Please complete all the fields marked with an *

Su nombre * / Debtor's Name * : LOZANO PALACIOS MARIA LIDIA		
Su código de identificación personal NIF – NIE – CIF – Pasaporte / Your personal identifier code NIF – NIE – CIF – Passport 05171743D		
Su dirección (calle y número) / Debtor's Address * CM DE LES FLARETES 32		
Su Código Postal / Debtor's Postal Code * 03700	Su ciudad / Debtor's City * DÉNIA	Su País / Debtor's Country * ESPAÑA
Su número de cuenta-IBAN * / Your account number-IBAN * ES6720387049123000440528		Código SWIFT (BIC) * / SWIFT (BIC) code *
Tipo de pago / Type of payment *: <input checked="" type="checkbox"/> X Pago periódico / recurring payment		<input type="checkbox"/> Pago único / or one-off payment
Localidad, fecha y firma * / Place, date and signature * DENIA, 18/12/2019		

Información sobre la relación subyacente entre el acreedor y el deudor – a título meramente informativo.

Details regarding the underlying relationship between the creditor and the debtor – for information purposes only.

Si realiza un pago en relación con un acuerdo entre el Acreedor y otra persona distinta del titular de la cuenta, complete los campos 1 y 2. En otro caso

If you effect a payment in relation to an agreement between the Creditor and another person other than the account holder, please complete fields 1 and 2. Alternatively, leave blank.

Código identificador del deudor / Debtor identifier code :		
Nombre de la parte de referencia del deudor (persona en cuyo nombre se realiza el pago) 1 / Name of the debtor reference party (person on whose behalf payment is made) 1		
Código de identificación de la persona de referencia del deudor NIF – NIE – CIF – Pasaporte 1 / Identification code of the debtor reference party NIF – NIE – CIF – Passport 1		
Nombre de la parte de referencia del acreedor (persona beneficiaria del cobro) 2 / Name of the creditor reference party (beneficiary of the payment) 2		
Código de identificación de la persona de referencia del acreedor 2 / Identification code of the creditor reference party 2		
Identificador del contrato / Contract identifier	Descripción del contrato / Description of the contract Contrato de Suministro G.L.P. Granel	

Por favor, devolver a REPSOL BUTANO S.A./ Please return to REPSOL BUTANO S.A.:

Uso exclusivo del acreedor / Creditor's use only

Si la presente Orden de domiciliación sirve para notificar un cambio en la cuenta de domiciliación, por favor marque con una cruz ____

Should this Mandate serves to notify any change in the debit account number, please mark a cross in the relevant box.

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

DG Downstream
DE GLP
C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España



DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

Código de escaneo: 043

Repsol Butano, S. A. está certificada según las Normas UNE ISO 9001, UNE ISO 14001 y ISO 45001

CLAUSULA SOBRE PRECIO DE LAS CUOTAS DE SERVICIO

ANEXO AL CONTRATO TIPO Comodato/Instalación **DE FECHA 18/12/2019 Nº.**

Reunidos en DENIA (Alicante) el día 18 de diciembre de 2019

De una Parte, en representación de Repsol Butano S.A. Félix de Orduña Puebla

De otra Parte, en representación de LOZANO PALACIOS MARIA LIDIA, LOZANO PALACIOS MARIA LIDIA

ACUERDAN:

Que en sustitución a cualquier otro sistema de bonificaciones sobre la Cuota de Servicios de Repsol Butano existente entre las Partes con anterioridad a la fecha de la firma del presente documento, el precio final de cada uno de los servicios contratados por el cliente, será el resultante de aplicar el porcentaje sobre la Cuotas que se desarrolla a continuación, incrementado en el importe los impuestos legalmente repercutibles.

Cuota de Servicio Básico

La cuota de este servicio asciende a la cantidad de 180 €/año.

El porcentaje a aplicar sobre la Cuota referida, se establecerá en función de los consumos anuales, de acuerdo con la siguiente escala:

Descuento aplicado desde la puesta en marcha de la instalación o de la firma del presente documento si esta fuera posterior.

Suministro anual(Tm)	% Cobro s/Cuota	Importe (€/año) Imp.excluidos	Importe (€/mes) Imp.excluidos
Más de 0	0%	0	0

La vigencia de las condiciones indicadas, se establecen hasta la finalización del contrato suministro, contados a partir de la fecha de puesta en marcha de la instalación o de la firma del presente documento si esta fuera posterior.

Cuota de Servicio Mantenimiento Plus

La cuota de este servicio asciende a la cantidad de 120 €/año.

El porcentaje a aplicar sobre la Cuota referida, se establecerá en función de los consumos anuales, de acuerdo con la siguiente escala:

Descuento aplicado durante 24 meses desde la puesta en marcha de la instalación o de la firma del presente documento si esta fuera posterior.

Suministro anual(Tm)	% Cobro s/Cuota	Importe (€/año) Imp.excluidos	Importe (€/mes) Imp.excluidos
Más de 0	0%	0	0

La vigencia de las condiciones indicadas, se establecen por un periodo de 24 meses, contados a partir de la fecha de puesta en marcha de la instalación o de la firma del presente documento si esta fuera posterior.

Impuestos

Sobre los precios resultantes se aplicará el I.V.A. y cualquier otro legalmente repercutible que esté vigente

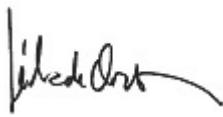
POR REPSOL BUTANO S.A

POR EL CLIENTE LOZANO PALACIOS MARIA LIDIA

Código de escaneo: 044

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

DG Downstream
DE GLP
C/Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alfonso Méndez Álvaro".

Fecha: 18/12/2019

DG Downstream

DE GLP

C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España

SERVICIO MANTENIMIENTO PLUS RESIDENCIAL

Anexo al **CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS** DE FECHA 18/12/2019 Nº

Reunidos en DENIA (Alicante) el día 18 de diciembre de 2019,

De una Parte, en representación de Repsol Butano, S.A. Félix de Orduña Puebla, en adelante Repsol.

De otra Parte, LOZANO PALACIOS MARIA LIDIA en representación de LOZANO PALACIOS MARIA LIDIA, en adelante Cliente.

La presente cláusula Previa aplica en aquellos supuestos donde el contrato se haya formalizado a través medios electrónicos, de acuerdo a lo indicado por el cliente en las Condiciones Particulares del Contrato.

Las partes aceptan sus respectivas firmas digitalizadas como prueba de aceptación de la existencia del Contrato y su contenido.

Asimismo, el cliente es informado que REPSOL generará un identificador único de firma para este contrato formalizado en los términos contemplados en el párrafo anterior, el cual quedará custodiado garantizando así la autoría, autenticidad, invariabilidad e integridad de las firmas y del documento sobre el que se han suscrito y acepta como válidos a efectos probatorios, cuantos registros electrónicos se generen a resultas de la celebración del contrato, como acreditativos de las características antes citadas de las firmas y documento así suscrito, incluyendo el sello de tiempo que permite determinar lugar, fecha y hora de su formalización.

1. ACUERDAN

Repsol, prestará al cliente, que tiene suscrito un contrato para el suministro de gas y, otro para la realización de las operaciones de mantenimiento reglamentarias de la instalación de gas, un servicio de **mantenimiento preventivo en la instalación de gas y en instalación térmica individual del cliente**, dando esta servicio a una vivienda unifamiliar con las coberturas que a continuación se exponen.

El presente anexo está vinculado al Contrato de Suministro de gas, que es el contrato principal y, al contrato de Mantenimiento Reglamentario de la instalación entre Repsol y el Cliente.

2. COBERTURA DEL SERVICIO

2.1. Revisión preventiva de la instalación de gas

Con una periodicidad anual, se realizará una revisión de la instalación de gas, comprendida entre el depósito de almacenamiento, i hasta los aparatos a gas que comprenderá:

- a) La verificación del grado de conservación de las instalaciones, del funcionamiento de las mismas y de sus componentes fundamentales, así como de la estanqueidad del centro de almacenamiento.
- b) La revisiones de la instalación receptora de gas incluyendo la estanqueidad de ésta y, para instalaciones de P<70 kW, el análisis de los productos de la combustión de aparatos.
- c) La revisión anual reglamentaria de los extintores y su retimbrado reglamentario cada cinco años o reposición de los mismos.

Con la periodicidad que exija la reglamentación vigente, se realizarán:

- a) Las revisiones oficiales del Centro de almacenamiento y las pruebas periódicas de presión o retimbrado del depósito de gas. En caso de depósitos enterrados, se incluye la revisión y medición reglamentaria de la protección catódica según la legislación vigente.
- b) Las revisiones periódicas reglamentarias de la instalación receptora individual del CLIENTE incluyendo la estanqueidad de ésta y para instalaciones de P<70 kW, el análisis de los productos de la combustión de aparatos.

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

2.2. Revisión preventiva de la instalación térmica individual.

Revisión preventiva anual de la instalación térmica individual del Cliente, y siempre que emplee el gas como combustible, así como emisión del certificado de Mantenimiento correspondiente a los trabajos realizados en la instalación térmica, según la Reglamentación vigente (Real Decreto 1027/2007), siempre y cuando la potencia útil de la instalación no sea superior a 70 kW.

En concreto, y de conformidad con la reglamentación vigente a la fecha de la firma del presente contrato, se realizarán anualmente las siguientes operaciones de mantenimiento en la instalación térmica individual del Cliente:

- Aparato generador: comprobación de la estanqueidad de los circuitos de gas e hidráulico, comprobación y limpieza, si procede, de su conducto de evacuación de los productos de la combustión y limpieza del quemador.
- Instalación: revisión del vaso de expansión, si existe, comprobación de la correcta presión del circuito hidráulico, y su correcto funcionamiento y tarado de la válvula de seguridad del circuito de calefacción y comprobación del correcto funcionamiento de las bombas de impulsión.

2.3. Servicio de Asistencia Técnica de la instalación receptora de gas, circuito hidráulico de calefacción incluyendo caldera y demás aparatos gasodomésticos.

En el caso de la instalación de cliente tenga disponible una potencia útil no superior a 70 kw se prestará asistencia técnica en caso de incidencias en la instalación de gas, e instalación térmica: circuito hidráulico de calefacción, incluyendo caldera y aparatos gas domésticos descritos en el apartado 3.1, sin costes de desplazamiento.

- Quedan cubiertas las tres primeras horas utilizadas de mano de obra, excluido el coste de piezas y materiales en caso de incidencia de la instalación receptora individual de gas, circuito hidráulico de calefacción en sus partes visibles y accesibles, caldera y demás aparatos gasodomésticos.
- El resto de horas de mano de obra utilizadas, así como el de todas las piezas y todos los materiales que sea necesario sustituir y que deban quedar incorporados en la instalación o aparatos del Cliente, serán facturados por la empresa instaladora, previa aceptación del presupuesto.

Quedan excluidos de la cobertura del contrato la asistencia de los aparatos gasodomésticos que se encuentren en periodo de garantía inicial del fabricante o proveedor, o en periodo de garantía de una reparación anterior.

La cobertura del contrato incluye la asistencia de los aparatos gasodomésticos indicados, siempre que, en caso de ser necesaria la reposición de alguna pieza, dispongan de éstas el fabricante de los equipos.

Queda explícitamente excluido el mantenimiento preventivo y correctivo de la instalación solar-térmica del Cliente, que no queda cubierto por el alcance del presente contrato.

2.4. Servicios excluidos.

Quedan excluidos los servicios no mencionados expresamente como cubiertos y en particular:

- Las inspecciones, asistencias o reparaciones realizadas por personas ajenas a Repsol y las inspecciones, asistencias o reparaciones provocadas por los daños causados por dichas personas.
- Sustitución o mejora de los elementos cubiertos en el presente contrato o su modificación por variación de la normativa aplicable.
- Corrección de los defectos que se pudieran detectar en la instalación individual de gas, térmica ó solar-térmica con motivo de las inspecciones que se derivan del presente servicio, siempre y cuando dichos defectos provengan de una instalación inicial defectuosa y/o de cualquier cambio sustancial realizado por el cliente en la instalación individual de gas.

3. CONDICIONES GENERALES

3.1. Definiciones

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

DG Downstream

DE GLP

C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España

Instalación térmica: instalación fija de climatización, calefacción, refrigeración, ventilación y producción de agua caliente sanitaria destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas. A los efectos de este contrato únicamente se consideran las instalaciones que empleen el gas propano como combustible.

Círculo hidráulico de calefacción: es aquél que, partiendo de una caldera a gas, incluida ésta, transporta el agua por dicho circuito con el fin de producir calor.

Aparatos gasodomésticos: son los aparatos de consumo de gas cubiertos por el contrato, que deberán ser confirmados en la visita de revisión y que podrán incluir uno, varios o todos de los siguientes tipos: chimenea, radiador mural, calentador instantáneo, calentador acumulación, caldera individual mural, caldera individual mixta, caldera individual de pie, caldera individual de pie mixta, acumulador de agua caliente sanitaria sin quemador, siempre y cuando consuman todos ellos gas propano como fuente de energía para su funcionamiento y cuyo uso sea de tipo doméstico.

Quedan excluidos del contrato todos aquellos aparatos de consumo de gas para uso comercial y/o Industrial.

No se encuentran cubiertos por este contrato:

- Las instalaciones térmicas o las partes de estas que empleen otra fuente de energía distinta al gas (p. e. sistemas de climatización o aire acondicionado eléctricos).
- Sistemas de suelo radiante con tuberías empotradas en el suelo.
- Elementos y/o partes de la instalación, no visibles y/o no accesibles al técnico de mantenimiento, por interposición de mobiliario, estructura de la vivienda u otros objetos.
- Elementos unidos a partes del inmueble de una manera fija, de forma que no puedan separarse de él sin quebrantamiento de la materia o deterioro del objeto. Se entenderá como tales falsos techos, falsos suelos, elementos de ornamentación etc. Se encuentra igualmente excluido el movimiento de esos elementos u otros objetos y/o trabajos de albañilería, para acceder a los elementos cubiertos por el presente contrato.

3.2 El presente contrato excluye explícitamente aquellas operaciones que conlleven un riesgo elevado en materia de prevención de riesgos laborales para los trabajadores responsables de su realización, al margen de que éstos vayan dotados de los equipos de protección individual necesarios. Muy especialmente, Repsol declinará la responsabilidad en la ejecución de tareas que conlleven riesgos de caída en altura que no puedan ser minimizados por medidas de protección colectiva.

3.3 El plan de mantenimiento preventivo de la citada instalación será realizado por la misma empresa mantenedora que realiza el resto de operaciones de mantenimiento de la instalación de gas según el contrato de suministro de gas. Dicha empresa realizará este servicio mientras permanezca su relación contractual con la empresa Repsol. Finalizado dicho periodo contractual, Repsol se compromete a la asignación de una nueva empresa de mantenimiento, haciéndose responsable de que dicha nueva empresa de mantenimiento reúna todos los requisitos legales para prestar el servicio contratado.

4. IMPORTE Y FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS

4.1. Precio del servicio

El precio del servicio Mantenimiento Hogar contratado se detalla a continuación:

Precio (IVA excluido)

10 €

La cuota inicialmente establecida, será objeto de revisiones anuales, tanto durante el plazo de duración inicial del contrato, como durante sus prórrogas, teniendo en cuenta para ello las variaciones habidas en el Índice de Precios al Consumo durante el año anterior a la fecha en que proceda tal revisión.

4.2. Facturación del servicio.

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL

DG Downstream

DE GLP

C/ Méndez Álvaro, 44 - 28045 Madrid. España



La cuota de los servicios se facturará mensualmente, y será abonado al contado a la fecha de emisión de la factura, mediante domiciliación bancaria.

5. DURACIÓN DEL ANEXO

La vigencia del presente anexo al contrato de suministro de gas será de **un año** a partir de la fecha de inicio establecida en el mismo. Si en ese momento todavía no se suministra gas, el plazo de duración de un año comenzará a partir de la fecha del suministro.

Este anexo al contrato de suministro de gas se entenderá prorrogado tácitamente por periodos sucesivos de un año, salvo que cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes a la finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas, comunique a la otra su voluntad de no prorrogar para el periodo siguiente el contrato.

En caso de cualquier otra variación en el precio a la indicada anteriormente, o de las condiciones de prestación del servicio para el periodo anual siguiente, Repsol deberá comunicarlo al cliente con una antelación de un mes a la finalización del periodo en curso, quien podrá optar por no prorrogar el contrato.

6. RESOLUCIÓN DEL ANEXO AL CONTRATO.

La resolución del contrato de suministro de gas por cambio de compañía suministradora, la resolución del contrato de mantenimiento reglamentario de la instalación o cualquier otra causa, dará lugar a la resolución del presente anexo de forma automática, no teniendo derecho al cobro de parte alguna del importe abonado por este servicio, aún cuando no haya finalizado el plazo acordado desde su inicio.

Repsol no estará obligada a realizar las prestaciones a las que se compromete en base al presente anexo al contrato, si el Cliente no estuviera al corriente de pago de las cuotas del mismo. Repsol se reserva el derecho de resolución del contrato en caso de impago, de resultar falsos los datos facilitados por el Cliente o bien si el Cliente no contrata la corrección de los defectos detectados en sus instalaciones o aparatos de consumo durante las visitas por dichos Técnicos y se haya rebasado el plazo otorgado para ello. En los casos anteriormente mencionados, en los que Repsol decide la resolución de este anexo al contrato, el Cliente no tendrá derecho al cobro de parte alguna de los importes abonados, aún cuando no haya finalizado el plazo de un año acordado desde su inicio.

7. SUPLETORIEDAD

Serán de aplicación subsidiaria las condiciones generales del contrato principal en todo lo no regulado en el presente contrato de mantenimiento.

Como aceptación y ratificación de las anteriores Condiciones Generales del presente contrato se firman éstas por las partes intervenientes en el mismo.

POR REPSOL BUTANO S.A

POR LOZANO PALACIOS MARIA LIDIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maria Lidia Lozano Palacios".

Fecha: 18/12/2019

DEVOLVER FIRMADO A REPSOL